

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 42^a, en jueves 11 de enero de 1962

(Especial: de 16.15 a 18.15 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SCHAULSOHN

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- v.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—No se produce acuerdo para conceder al señor Ministro de Relaciones Exteriores permiso constitucional para ausentarse del país	2929
2.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que establece normas para el comercio de importación en los puertos libres de Arica y de las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, y la Cámara se pronuncia acerca de ellas	2930
3.—Se pone en votación una modificación del Senado al proyecto que amplía el plazo establecido en la ley N° 14.593 para el ensillamiento del personal del Servicio Nacional de Salud, y es aprobado	2956
4.—Se acuerda incluir un documento en la Cuenta de la presente sesión	2956
5.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de Comisión	2956

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que devuelve con observaciones el proyecto de ley por el que se concede un reajuste especial de sueldos al personal dependiente del Ministerio de Educación Pública	2914
2/3.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que da respuesta a los que se le dirigieron respecto de las siguientes materias:	
Clausura de un basural en la comuna de Conchalí	2917
Expropiación del fundo "Limahuida", ubicado en el valle de Choapa, por la Caja de Colonización Agrícola	2917
4.—Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que solicita permiso constitucional para ausentarse del país	2918
5.—Informe de la Comisión de Agricultura recaído en el proyecto que modifica diversas disposiciones de la Ley de Bosques	2918
6/7.—Oficios del Senado con los que comunica que ha aprobado con modificaciones los siguientes proyectos de ley:	
El que establece normas relativas a la internación de mercaderías por los puertos de Arica y de las provincias del extremo sur del país	2920
El que prorroga el plazo establecido en la ley 14.593, para los efectos del encasillamiento del personal del Servicio Nacional de Salud	2924
8/12.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
El señor Eluchans, que libera del pago de derechos de internación y otros, a diversas maquinarias destinadas a la Casa de Huérfanos de la Providencia de Valparaíso	2924

El señor Huerta, que concede franquicias a la Municipalidad de Victoria para la internación de vehículos destinados al servicio de aseo de esa comuna	2925
El señor Hillmann, que denomina "Colegio Universitario de Cautín "Darío Salas" al Colegio Universitario Regional de Cautín'	2925
Los señores Dueñas, Osorio y Cossio, que condona los impuestos a las compraventas y rentas presuntas a los comerciantes minoristas que hayan liquidado sus negocios	2926
El señor Correa Larrain, que autoriza al Presidente de la República para aceptar la donación de un terreno hecha al Fisco por el Obispado de Rancagua y el Círculo de Suboficiales de Carabineros en retiro, para la construcción de un mausoleo para el Cuerpo de Carabineros en la localidad de Indios, del departamento de San Vicente de Tagua-Tagua	2928
13.—Telegrama	2929

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 00031.— Santiago, 11 de enero de 1962.

Por oficio Nº 751 de 28 de diciembre de 1961, V. E. me ha comunicado que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al proyecto de ley que establece un reajuste especial para el personal docente del Ministerio de Educación Pública.

De la revisión practicada al articulado despachado por ambas Cámaras, el Gobierno ha podido apreciar la existencia de diversas disposiciones que estima conveniente suprimir o modificar, a fin de dar al texto de la ley el verdadero alcance que se ha tenido en vista al legislar sobre esta materia.

En consecuencia, en uso del derecho que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular al proyecto que V. E. me ha comunicado, las siguientes observaciones:

Artículo 4º

Para suprimir el Nº 3.

La sola calidad de Normalista es, evidentemente, insuficiente para el desempeño de la función de Asesor Pedagógico en la Educación Profesional. Tanto las organizaciones gremiales de la rama, como las autoridades directivas correspondientes han manifestado su disconformidad con esta disposición.

Rechazo al Nº 4.

El desempeño de más de 8 horas de clases semanales por parte del personal administrativo del Ministerio de Educación, repercute en una baja evidente de las labores permanentes de este personal.

No obstante, en algunos puntos del país, la incompatibilidad establecida por el artículo 19 de la Ley 14.453 ha producido entorpecimientos del servicio, las que pueden ser subsanadas con la redacción que el Ejecutivo propone para el artículo 3º transitorio del proyecto.

Artículo 6º

Para suprimir el inciso 2º.

La modalidad de remuneraciones de que gozan los profesores especiales permite la normal aplicación del texto actual del artículo 144 del Estatuto Administrativo.

Artículo 9º

Lo rechazo, y propongo en su reemplazo el siguiente:

“Agréganse al artículo 4º de la ley 10.518 los siguientes incisos, que empezarán a regir desde el 1º de marzo de 1962:

“En ningún caso los profesores titulados que prestan sus servicios en los colegios clase “A” podrán percibir una remuneración inferior al sueldo base por hora de clase que corresponda a los profesores que sirven en establecimientos fiscales equivalentes.

Los profesores titulados que prestan servicios en los colegios clase “B” deberán ganar, a lo menos, un 72% del mismo sueldo base a que se refiere el inciso anterior”.

Agrégase en el artículo 5º de la ley Nº 14.688, a continuación de la expresión “ley Nº 7.295”, la frase siguiente: “y sobre reajuste contemplado en el artículo 5º de la ley Nº 10.518.”

La disposición que rechazo, obliga a los Colegios Particulares pagados a un extraordinario desembolso que se traducirá en un fuerte aumento de los derechos de estudio que cobran estos planteles a sus alumnos, lo que, en las circunstancias actuales resulta manifiestamente inconveniente.

El artículo propuesto en su reemplazo, junto con mantener el sistema de remuneraciones fijado por la ley 10.518, fija una renta mínima básica igual a la fiscal y restablece el reajuste automático contemplado en el artículo 5º de la citada ley Nº 10.518.

Artículo 10

Lo rechazo y propongo en su reemplazo el siguiente:

“Los años servidos como profesores en los cursos particulares de las Escuelas Anexas a los Liceos Fiscales serán reconocidos para los efectos de la provisión de las vacantes que se produzcan en las Preparatorias Fiscales de los Liceos, pero únicamente a aquellos profesores que estén en posesión del título de Normalista y que hayan ejercido tales cargos durante un lapso no inferior a ocho años”.

El artículo, en la forma que está actualmente redactado no es claro en cuanto a determinar la obligatoriedad en que se encuentran los postulantes al beneficio que allí se establece, de ser normalista y contar con un mínimo de ocho años de servicios.

Artículo 12

Se hace necesario complementar la disposición contenida en este artículo, con el propósito de que para los ascensos de los actuales profesores-inspectores de la Dirección de Educación Secundaria, se requiere estar en posesión del título de profesor de Estado, pues algunos de los titulares de estos cargos no lo tienen y podrían llegar a ocupar cargos docentes directivos de alta jerarquía, sin esa idoneidad mínima.

Para salvar esta situación, se propone un artículo transitorio nuevo, que es el siguiente:

“Artículo 4º (transitorio).— Los actuales profesores-inspectores, que en vir-

tud del artículo 12 de esta ley han quedado incluidos en la 5ª categoría del artículo 298 del D.F.L. 338, de 1960, para ascender a las categorías superiores que señala la disposición mencionada, deberán estar en posesión del título de Profesor de Estado”.

Artículo 13

Lo rechazo y propongo en su reemplazo el siguiente:

“En el Ministerio de Educación Pública, el pago de remuneraciones al personal designado en calidad de suplente, en los casos de licencias o permisos, se hará previa simple tramitación en la planilla de sueldos del mismo personal que reemplazan, en la forma que determina el Reglamento”.

Resulta indispensable, para el debido resguardo del interés fiscal, que se reglamente minuciosamente la forma de efectuar estos pagos al personal suplente, antes de encontrarse totalmente terminada la resolución que los designe, toda vez que, cualquier reparo del Organismo Controlador a estos nombramientos plantearía una confusa situación administrativa, respecto de los sueldos ya pagados a personas que, en definitiva, no van a ser designadas.

Artículo 14

Lo rechazo.

Establece un régimen preferencial de jubilaciones para sólo un sector de la Administración Pública, lo que no tiene justificación y además interfiere y malogra los propósitos del Gobierno sobre reforma integral de la previsión.

El Ejecutivo repara, pues, esta disposición que contribuye al aumento de la anarquía existente en esta materia.

Artículos 17 y 18

Los rechazo.

Legislán sobre una materia ajena al proyecto y, además, se sienta un precedente manifiestamente perjudicial por el normal desempeño de las funciones públicas, cuyo incumplimiento sanciona la ley vigente y de abrogarse, significa establecer como sistema la irresponsabilidad funcionaria.

Artículo 21

Lo rechazo.

Se establece en esta disposición un régimen de excepción al sistema general contemplado en el artículo 165 de la ley 13.305 que señala la forma de proceder al pago de los derechos de internación para las importaciones que efectúan los Organismos del Estado, sistema que tiene por objeto obtener, además, un control único de las importaciones que efectúan los organismos estatales.

Artículo 26

Para suprimirlo.

Cuando se aprobó la disposición que es hoy artículo 30 de la ley N° 14.688, el Ejecutivo la vetó por estimar que ella gravaba al Fisco sin otorgarle recursos, puesto que las diferencias que se produjeran en las jubilaciones y desahucios no cubiertas por las instituciones previsionales repercutirían en el erario nacional.

La disposición que ahora se objeta hace extensivo el beneficio consultado en el artículo 30 de la ley 14.688 a funcionarios que, según dicha disposición, no tenían derecho a obtenerlo.

Existen, pues, las mismas razones justificativas del veto formulado en su oportunidad al citado artículo 30 de la ley 14.688 para observar también este artículo 26. Por otra parte, se trata ésta de una legislación excepcional en beneficio de determinadas personas, lo que el Ejecutivo juzga inconveniente.

Artículo 42

Se propone su reemplazo por las razones que se exponen a continuación:

El inciso 1° del artículo mencionado deroga la letra d) del artículo 26 de la ley 14.688 que fijó en 20% la tasa del impuesto a la renta de las empresas explotadoras de minerales de hierro; sin embargo, en el inciso 2° del mismo artículo se mantiene la obligación de pagar el impuesto a la renta respecto de las empresas que en conformidad a la ley N° 4.581 hubieren celebrado contratos con el Fisco, por lo que es indispensable mantener la vigencia de la letra d) del artículo 26 de la ley N° 14.688 para los efectos de la aplicación del impuesto a la renta de esas empresas.

Además, debe tenerse presente que las empresas que tienen por giro principal la explotación, exportación o comercio de minerales de hierro quedan totalmente exentas de impuesto a la renta, incluso respecto de las utilidades que tengan en los otros rubros de su actividad minera, como la explotación de otros minerales o aún en actividades industriales o de cualquiera otra naturaleza. Además, también se exime a estos contribuyentes del impuesto global complementario y del adicional, lo que no tiene ninguna justificación.

También preciso aclarar que esta contribución no gozará de las franquicias de devolución contempladas en el D.F.L. N° 256, de 1960, considerándolo, para éste y otros efectos, como sustitutivo del impuesto a la renta.

Por las razones expuestas propongo reemplazar el artículo 42 por el siguiente:

“Establécese un impuesto de E° 0,50 por cada tonelada larga de mineral de hierro que se embarque en puerto chileno, con excepción de los finos de mineral de hierro que pagarán el mismo impuesto pero rebajado a E° 0,05.

Este impuesto, que se considerará co-

mo sustitutivo de los impuestos a la renta para el sólo efecto de los D.F.L. 256 y 258 de 1960, será de cargo del exportador del mineral y deberá enterarse en la Tesorería Comunal que corresponda al puerto de embarque dentro del mes de marzo de cada año, respecto de los embarques del año anterior, sin que proceda a sus respectivos exención o rebaja alguna, ni aún aquellas establecidas en leyes especiales.

En virtud del impuesto establecido en este artículo, las empresas cuyo giro principal sea la producción, transporte, embarque, beneficio, exportación o comercio en general de minerales de hierro quedarán exentas de impuesto a la renta por tales actividades, en especial del fijado en la letra d) del artículo 26 de la ley N° 14.688. No obstante, los impuestos establecidos en los artículos 48 y 53 de la ley N° 8.419 continuarán siendo aplicables de acuerdo con la legislación vigente.

Las empresas a que se refiere el inciso precedente pagarán por las utilidades correspondientes al año 1961 el impuesto a la renta de 4ª categoría con la tasa única del 20% de la ley N° 14.688.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a las empresas que hubieran celebrado convenios con el Fisco de acuerdo a la ley N° 4.581; ni a las empresas de la pequeña minería del hierro, las que continuarán regidas por las leyes N°s. 10.270 y 11.127".

Artículo 3º (transitorio)

Para reemplazar la frase "podrá acogerse a lo dispuesto en el N° 4º de la presente ley" por la siguiente: "podrá recuperarlas, mediante solución de la respectiva Dirección de Educación, que así lo disponga".

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Jorge Alessandri R.— Patricio Barros A.*"

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 184.— Santiago, 10 de enero de 1962.

Por nota N° 1750, de 27 de noviembre último, V. E. tuvo a bien dar a conocer a esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por los Honorables Diputados señores Héctor Lehuedé Alvarado y Florencio Galleguillos Vera, relacionadas con la clausura del basural ubicado en la parcela "Lo Aránguiz", de la comuna de Conchalí, que ha sido solicitada al Servicio Nacional de Salud.

Sobre el particular, me es grato remitir para conocimiento de V. E. y el de los Honorables Parlamentarios mencionados, copia del oficio N° 1, de 2 del actual, y antecedentes que el Intendente de la provincia de Santiago ha enviado a este Ministerio informando acerca de la materia de que se trata.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 112.— Santiago, 10 de enero de 1962.

En respuesta a vuestro oficio N° 1689, de 1961, tengo a honra transcribir a V. S. el oficio N° 17, de 9 del presente, emitido acerca de la materia de que se trata por la Caja de Colonización Agrícola:

"La hacienda "Limahuida" está ofrecida en venta a la Caja de Colonización Agrícola, por su propietario don Vicente Alamos Igualt.

Este predio no ha sido considerado aún hasta no terminar el estudio previo de parcelación de la Hacienda Choapa que comprende todos los fundos del Servicio Nacional de Salud en el Valle de Choapa y cuyo anteproyecto se agregaría el de la Hacienda "Limahuida"."

Dios guarde a V. S.— (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

“Nº 378.— Santiago, 9 de enero de 1962.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 39, letra b), de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar permiso constitucional para ausentarme del país a contar del viernes 19 del presente mes, a fin de concurrir a la VIII Reunión del Organo de Consulta Interamericano, que se celebrará en Punta del Este, República del Uruguay.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —
(Fdo) : *Carlos Martínez Sotomayor*”.

5.—INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION

“Honorable Cámara :

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización pasa a informaros un proyecto de ley, incluido en un Mensaje y cuya urgencia habéis tenido a bien calificar de “simple”, que modifica diversas disposiciones de la Ley de Bosques.

En su estudio vuestra Comisión contó con la colaboración del Ministro de Agricultura, señor Orlando Sandoval V., quien proporcionó a los miembros de la Comisión diversos antecedentes que justifican la dictación de esta legislación de emergencia.

Son medidas tendientes a defender nuestro patrimonio forestal, notablemente disminuido por el mal manejo y la destrucción que es objeto. En el Informe del Gobierno de Chile de la Misión Forestal de la FAO (Roma 1960) se indica que la extensión de las tierras boscosas en Chile es de unos 20 millones de hectáreas y que ellos se hallan en su mayoría en el sur, extendiéndose principalmente desde Linares, en el centro del país, hasta Magallanes.

Leemos en el Informe de la Misión Forestal de la FAO: “los bosques de Chile

no constituyen un recurso estático e inmutable. En los últimos años, tales montes han sufrido un fuerte agotamiento, que continúa a gran ritmo. Este agotamiento no se debe sólo a los agentes naturales, sino también y, principalmente, a la acción del hombre. En primer lugar, vastas extensiones de monte se queman para colonizar tierras. Las zonas desmontadas se cultivan en algunos casos nada más que por unos pocos años hasta que su fertilidad se vuelve marginal. Los colonos se trasladan a nuevas tierras y las que abandonan invadidas por un matorral degenerado. En segundo lugar donde los montes se explotan comercialmente, pequeños aserraderos móviles extraen las especies más valiosas de dimensiones convenientes, destruyendo en este proceso gran parte del monte, la repoblación sistemática es casi inexistente, limitándose a algunas actividades, en su mayoría de carácter experimental, llevadas a cabo por organismos oficiales y por algunos particulares progresivos...”

Hemos transcrito este párrafo por lo altamente ilustrativo del descuido con que hemos manejado una de nuestras grandes riquezas potenciales y, también, por estar suscritos por técnicos forestales de reconocido prestigio internacional.

La Ley de Bosques dictada el año 1931 resulta inoperante, pues, además que las multas son muy bajas, resulta muy difícil perseguir la responsabilidad debido a que el afectado debe probar la culpa de la persona responsable, lo que hace, muchas veces, imperseguible la responsabilidad, especialmente en los rincones más apartados y agrestes de nuestro territorio.

La legislación propuesta, que, repetimos, es de emergencia; que el Ejecutivo desearía poder aplicarla este verano, indudablemente deberá ser adicionada con medidas más amplias que contemplen un adecuado manejo y conservación de nuestros bosques. Debemos los chilenos convencernos que, irresponsablemente, estamos que-

mando y destruyendo la riqueza forestal y, consecuentemente, lo que es peor, infertilizando nuestro suelo, alterando las condiciones de nuestro clima y ocasionando daños inmensos, por concepto de embancamiento de nuestros ríos destrucción de obras de utilidad pública etc.

Vuestra Comisión aprobó el proyecto con ligeras modificaciones especialmente en el sentido de elevar las sanciones de prisión, en lo que se refiere al mínimo. En efecto, el mensaje proponía que se castigaran las faltas que indica con penas de 1 a 60 días; vuestra Comisión aceptó una indicación en el sentido de elevarla de 20 a 60 días, para crear así conciencia de que se desea innovar; adoptando una política de mayor defensa de nuestro patrimonio forestal. Modificó, también, en el artículo 23, la multa elevándola desde 2 a 10 sueldos vitales mensuales para empleado particular del Departamento de Santiago. El Ejecutivo proponía que fuera de 1 a 5 sueldos.

Cabe, finalmente, por la vía de destacar lo inactual de las disposiciones de la Ley de Bosques, señalar que el inciso tercero del artículo 18, que substituye establece que la prisión de 1 a 60 días será "conmutable con multa de cien a mil pesos". Creemos que nada ilustra mejor la necesidad de legislar que la cuantía de la multa señalada y la visión dantesca de desolación y ruina que presentan miles y miles de hectáreas de terrenos destruidos por incendios incontrolados o que no debieron realizarse, dentro de una ordenada política forestal.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os recomienda le prestéis, como ella lo hizo, vuestra aprobación, redactada en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley de Bos-

ques, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto del Ministerio de Tierras y Colonización N° 4363, de 30 de junio de 1931:

I.—Agrégase al artículo 17, el siguiente inciso nuevo:

"El Presidente de la República, por Decreto Supremo fundado, expedido por el Ministerio de Agricultura, podrá prohibir el roce a fuego en zonas cordilleranas, agrícolas o de pastoreo o en otras regiones en las cuales estime necesario proteger bosques naturales o artificiales y pastizales".

II.—Sustitúyense los incisos 3º y 4º del artículo 18, por los siguientes:

"Las personas que rocen a fuego, sin autorización competente o en las zonas de prohibición, a que se refiere el artículo anterior y aquellas que infrinjan las disposiciones reglamentarias sobre la materia, serán penadas con prisión de 20 a 60 días, conmutable en multa de 2 a 10 sueldos vitales mensuales para empleado particular del departamento de Santiago.

Si a consecuencia de los roces de fuego, a que se refiere el inciso anterior, se produjeran incendios en bosques de terceros el infractor será penado con presidio de 61 a 540 días, conmutable en multa de 5 a 20 sueldos vitales mensuales para empleado particular del departamento de Santiago.

Las penas señaladas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las indemnizaciones legales que correspondiere por el daño causado, presumiéndose responsables de los perjuicios ocasionados a las personas señaladas en el inciso tercero de este artículo".

III.—Reemplázase el artículo 23, por el siguiente:

"Las infracciones a las disposiciones de la presente ley, que no tienen señalada una pena especial, serán castigadas con prisión de 20 a 60 días, conmutables en multa de 2 a 10 sueldos vitales mensuales para empleado particular del departamento de Santiago".

Sala de la Comisión, a 10 de enero de 1962.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Del Río (Presidente), Acevedo, Cvitanic, Dueñas, Lorca, Momberg, Prado, Sharpe y Sepúlveda.

Diputado Informante se designó al Honorable señor Sepúlveda.

(Fdo.): *Carlos Andrade Geywitz*, Secretario de la Comisión".

6.—OFICIO DEL SENADO

"Santiago, 11 de enero de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que establece normas sobre el comercio de importaciones en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

En el inciso primero, ha suprimido la frase que dice: "y en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes".

Como inciso final, ha agregado el siguiente, nuevo:

"Sin embargo, dejarán de aplicarse los impuestos a que se refieren este inciso y el artículo 13 de esta ley a los artículos que se retiren de la lista de mercaderías prohibidas, desde el momento mismo que se produzca dicho retiro".

Artículo 2º

Ha suprimido la frase que dice: "no comprendidas en el artículo anterior"; ha reemplazado la frase que expresa: "las zonas señaladas en el mismo", por "la zona señalada en el artículo 1º"; ha reemplazado por la conjunción "y" la coma (,) que sigue a la palabra "comestibles", y ha agregado, a continuación de las palabras "artículos alimenticios", lo siguiente; "no comprendidos en el artículo anterior".

Como inciso segundo, ha agregado el siguiente, nuevo:

"Las mercaderías producidas en las zonas liberadas, con materias primas o partes de origen extranjero, por industrias autorizadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se considerarán como de importación general permitida para los efectos de su introducción al resto del país".

Artículo 3º

Ha sido aprobado con la sola modificación de colocar en singular la expresión "las mismas zonas".

Artículo 4º

En el inciso primero, ha substituido el guarismo "75%" por "73%"; ha suprimido la conjunción "y" que precede a la letra "b)" y la palabra "restante", que sigue al guarismo "25%"; y ha agregado al final, reemplazando el punto (.) por un punto y coma (;) lo siguiente: "y, c) el 2% restante se entregará a la Municipalidad de Arica".

En el inciso segundo, ha intercalado, entre los vocablos, "ingresos" y "fuere", la siguiente frase: "y el de los que provengan del artículo 5º de la ley 13.039"; y ha substituido el guarismo "Eº 8.500.000" por "Eº 8.550.000".

Los incisos tercero y cuarto han pasado a ser artículo 6º, nuevo, redactados en la forma que se indicará más adelante.

El inciso quinto ha pasado a ser artículo 7º, nuevo, redactado en la forma que también se indicará oportunamente.

A continuación ha consultado el siguiente artículo 5º nuevo:

"Artículo 5º.— A contar desde la vigencia de la presente ley, las mercaderías que a continuación se indican y que se internen en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, quedarán afectas al pago de todos los derechos e impuestos

que se cobren por las aduanas, con excepción del impuesto adicional establecido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 de la ley N° 13.305:

Joyas, y joyería falsa; metales y piedras preciosas y cualquier objeto que contenga tales; pieles finas, elaboradas, semi-elaboradas o en bruto; sederías, género o artículos manufacturados que contengan seda o cualquier otra fibra textil natural o sintética, con excepción del vestuario de algodón y lana y los géneros y artículos manufacturados de algodón y de lana, los que podrán tener una tolerancia de hasta 30% de sedas o fibras sintéticas; toallas, servilletas, manteles y sábanas; espejos; llaveros y cigarrera; adorno de pascua; feludos; artículos para regalo y adornos no especificados; otros artículos de mercería no especificados; perfumes, jabones de tocador y cosméticos; marfiles y objetos de arte; relojes de metales finos o enchapados en ellos; alfombras y tapices; tabacos en bruto o elaborados; flores y frutas artificiales; porcelanas y artefactos de porcelana; cristalería fina; lámparas, con excepción de las de parafina, bencina y carburo y lámparas medicinales y las destinadas al alumbrado público; aparatos de televisión y sus repuestos; radios y sus repuestos; grabadores de sonido y sus repuestos; tocadiscos aunque estén incorporados a una radio de sobremesa; fonógrafos y gramófonos; muebles, exceptuándose los destinados a herramientas o máquinas cuando se importen junto con ellas y los destinados a fines médicos, dentísticos, veterinarios y educacionales; bebidas alcohólicas de cualquier clase y grado alcohólico; cámaras fotográficas, películas, filmadoras y proyectoras y sus repuestos; juguetes mecánicos con movimiento a vapor, fricción, electricidad o cuerda; motocicletas y motonetas y sus repuestos; cuchillería fina; lapiceras fuentes y lápices automáticos; artículos de cuero, con excepción de los deportivos y escolares; manufacturas de goma o caucho,

celulosa y similares, con excepción de las destinadas a fines industriales, agrícolas, sanitarios, de salud y de transporte; artefactos eléctricos domésticos con excepción de las máquinas de coser y tejer, de las lavadoras con una capacidad no superior a cinco kilos, planchas y cocinillas eléctricas; refrigeradores, con excepción de los destinados a usos industriales.

Las mercaderías individualizadas en el presente artículo constituirán en adelante los artículos suntuarios a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º de la ley N° 12.008, modificada por la ley N° 12.084. Por lo tanto, deróganse, para las referidas provincias, la vigencia de lo establecido en los incisos cuarto y quinto del artículo 3º de la ley N° 12.008, modificada por la ley 12.084.

Los automóviles y stations-wagon que se internen por las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, de un valor FOB de hasta 2.500 dólares, pagarán solamente el impuesto especial de ciento por ciento sobre su valor FOB establecido por la ley N° 12.434.

Los vehículos destinados a la movilización colectiva pública de pasajeros, que se internen por las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes quedarán liberados del pago de todo impuesto o derecho como también los automóviles que se internen por las provincias mencionadas destinados al uso exclusivo de taxis para choferes profesionales.

El resto de las mercaderías o artículos no mencionados precedentemente, continuarán internándose en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes en las mismas condiciones establecidas en las leyes vigentes."

En seguida, y como se dijo anteriormente, ha consultado, como artículo 6º nuevo, los incisos tercero y cuarto del artículo 4º, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6º.—Los derechos e impuestos que se perciban en virtud de la presente ley en las provincias de Chiloé y Aisén, se depositarán en una cuenta especial en la respectiva Tesorería Provincial. Estos fondos los distribuirá la Junta de Alcaldes entre las Municipalidades de cada provincia, teniendo en cuenta sus necesidades y los planes de obras de adelanto que se puedan impulsar en la diversas comunas.

Las Juntas de Alcaldes las compondrán los Alcaldes de todas las comunas de cada provincia. Serán convocadas y presididas por el que lo sea de la comuna de la capital de la respectiva provincia y actuará de Secretario el titular del mismo municipio. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y se comunicarán por escrito a las Municipalidades interesadas y a la respectiva Tesorería Provincial, para su cumplimiento.

Estos fondos podrán ser girados e invertidos por los respectivos municipios exclusivamente en obras de adelanto local, contempladas en un presupuesto especial aprobado por los dos tercios de sus Regidores en ejercicio”.

A continuación, como artículo 7º nuevo, ha consultado los incisos quinto del artículo 4º y segundo del artículo 5º, redactados en los siguientes términos:

“Artículo 7º.— Las leyes de Presupuestos consultarán anualmente sumas estimadas del rendimiento de los derechos e impuesto a que se refieren los dos artículos precedentes, para los fines en ellos indicado. Para las provincias de Magallanes, Chiloé y Aisén, no podrán consultarse sumas inferiores a un millón de escudos, trescientos mil escudos y doscientos cincuenta mil escudos, respectivamente, para cada una”.

Artículo 5º

Ha pasado a ser artículo 8º.

El inciso primero ha sido sustituido por los siguientes.

Artículo 8º.— El producto del rendimiento de los impuestos y derechos que se cobren en la provincia de Magallanes en virtud de la presente ley, se depositará en una cuenta especial en la Tesorería General de la República, contra la cual girará exclusivamente el Ministerio de Obras Públicas, con el fin de invertirlos en obras públicas y de desarrollo en la provincia de Magallanes, conforme un ítem especial que dentro del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas deberá figurar anualmente en la Ley de Presupuesto de la Nación.

Estos fondos no pasarán a rentas generales y se mantendrán a disposición del Ministerio de Obras Públicas contabilizados en una Cuenta de Reserva por la Contraloría General de la República.

La suma de un millón de escudos que se establece para la provincia de Magallanes, como aporte fiscal mínimo en el artículo anterior, se depositará también en la Cuenta Especial a que se refiere el presente artículo e incrementará los recursos que se invertirán en la provincia de Magallanes”.

El inciso segundo, refundido con el inciso quinto del artículo 4º, pasó a ser artículo 7º, en los términos que señalamos anteriormente.

Artículos 6º, 7º, 8º y 9º

Han pasado a ser artículos 9º, 10, 11 y 12, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 10

Ha pasado a ser artículo 13.

Ha agregado a continuación de los incisos que se proponen en reemplazo de los incisos primero a quinto del artículo 11 de la ley Nº 12.084, el siguiente nuevo:

“Tratándose de camionetas pick-up, los porcentajes a que se refiere el inciso anterior serán del 15% y 30%, respectivamente”.

Ha consultado, como inciso segundo de los que se agregan al artículo 7º de la ley Nº 12.919, el siguiente, nuevo:

“No obstante, la Dirección General de Impuestos Internos continuará dictando las exenciones del impuesto al valor FOB, sobre las bases actualmente en uso, mientras el Presidente de la República no dicte el Reglamento a que esta disposición se refiere”.

El inciso final ha sido reemplazado por el siguiente:

“La Corporación de Fomento de la Producción deberá, dentro del plazo de un año, a contar de la vigencia de esta ley, completar la instalación y poner en funcionamiento una industria manufacturera de tractores y ramas conexas en la ciudad de Rancagua”.

Artículos 11, 12, 13, 14 y 15

Han pasado a ser artículos 14, 15, 16, 17 y 18, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 16

Ha sido suprimido.

A continuación, con los números que se indican, ha agregado los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 19.— La Universidad de Chile —por medio de su Departamento de Extensión y Relaciones Universitarias— realizará cursos de formación de cooperativas y de preparación de líderes cooperativos; efectuará charlas, conferencias y coros; y, en general, llevará a cabo una amplia campaña de enseñanza teórica y práctica de los principios cooperativos en la provincia de Chiloé. Para tal objeto girará contra la cuenta especial que llevará la Tesorería Provincial de Chiloé, en la cual se depositará el rendimiento de los impuestos establecidos en los artículos 5º y 7º de la presente ley, la suma de cin-

cuenta mil escudos (Eº 50.000) anuales, durante el plazo de diez años.

En la misma forma, la Universidad de Concepción —por medio de sus Institutos —investigará el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Chiloé, Aisén y Magallanes. Para tal objeto girará, contra la cuenta especial que se ordenó constituir en el artículo 4º, la suma de Eº 50.000 anuales, durante el plazo de diez años.

Artículo 20.— El Ministerio de Tierras y Colonización hará entrega gratuita a las Cooperativas de la Vivienda de Arica de los terrenos necesarios para la construcción de poblaciones de esas Cooperativas.

Artículo 21. — Las viviendas a que se refiere el artículo 33 de la ley Nº 13.039, de fecha 24 de septiembre de 1958, podrán construirse hasta el 15 de octubre de 1964. En caso contrario deberá pagarse el valor del predio que se transfiere conforme a las normas de la ley Nº 11.825.

Artículo 22. — Las instituciones, entidades o personas que adquirieron dólares hasta diez días antes de las medidas tomadas sobre divisas por el Gobierno, deberán liquidarlos al precio oficial de Eº 1,053 por dólar en el Banco Central.

Quedarán exentas de esta disposición aquellas operaciones que obedezcan a compromisos bancarios certificados por la Superintendencia de Bancos, las efectuadas por particulares que, por motivos calificados por esta Superintendencia hubieren adquirido divisas para atender gastos en moneda extranjera debidamente comprobados y las destinadas a cubrir importaciones registradas en el Banco Central. La Superintendencia de Bancos estará encargada de velar por el cumplimiento de este artículo.

Artículo transitorio

Se ha creado el epígrafe “Artículos transitorios”, pasando a ser artículo 1º de

ellos el consultado por esa Honorable Cámara, con la sola modificación de suprimir la frase que dice: "los artículos 1º y 3º de".

A continuación con los números que se indican ha agregado los siguientes artículos transitorios, nuevos:

Artículo 2º.— Para los efectos de las bonificaciones a las exportaciones a que se refiere esta ley, la Tesorería General de la República mantendrá las actuales Cuentas Especiales, incrementando sus fondos con los nuevos recursos que destina la presente ley.

Artículo 3º. Los empleados particulares y los obreros de las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes y del departamento de Arica que con motivo de la aplicación de la presente ley quedaren cesantes por reducción de las actividades del comercio e industria, tendrán derecho a percibir una indemnización de sus empleadores de doce meses de sueldo, la que estará totalmente al margen de otros beneficios similares, de cualquier otro tipo, establecidos por el Código del Trabajo y leyes pertinentes de la presente ley y por el plazo de un año.

Artículo 4º— Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de 60 días, a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, dicte el texto refundido de las disposiciones legales y reglamentarias que dicen relación con la importación, armaduría, fabricación e integración de vehículos motorizados.

Artículo 5º.— Libérase de todo derecho, impuesto y gravamen que afecte a la importación de maquinarias y materiales necesarios para las obras de construcción de puertos y atracaderos para ferry-boat aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, y que unan la provincia de Chiloé con la provincia de Llanquihue.

oficio N° 753, de 4 de enero del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro*".

7.—OFICIO DEL SENADO

"N° 3113. — Santiago, 11 de enero de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que amplía el plazo otorgado por la ley N° 14.593 para modificar el encasillamiento del personal del Servicio Nacional de Salud, con las modificaciones que se indican a continuación:

Artículo único

Ha pasado a ser artículo 1º, sin modificaciones.

— —

A continuación, ha agregado el siguiente artículo 2º, nuevo:

"Artículo 2º.— Autorízase al Director General del Servicio Nacional de Salud para conceder al personal de planta, contratado y a jornal del Servicio, un anticipo de cincuenta escudos (E° 50), el que será descontado de las remuneraciones de dicho personal en diez mensualidades de cinco escudos (E° 5) cada una, a contar del mes de febrero del presente año".

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 732, de fecha 19 de diciembre de 1961.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa T.*"

8.—MOCION DEL SEÑOR ELUCHANS

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro

"Honorable Cámara:
Me permito proponer el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de una batidora marca “Bonnet”, de fabricación francesa M-65 con motor y accesorios, un equipo de 1 paila de 35 l. y 3 batidores, una peladora de papas y una laminadora de pastas de almendras, contenidos en cinco cajas marcados: HPA/ Valparaíso y destinados a la Casa de Huérfanos de la provincia de Valparaíso.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la vigencia de esta ley las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su íntegro, las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos”.

(Fdo.): *Edmundo Eluchans M.*”

9.—MOCION DEL SEÑOR HUERTA

“Honorable Cámara:
Me permito proponer el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. —Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas la internación de la siguiente maquinaria adquirida por la Municipalidad de

Victoria para el servicio de aseo de la comuna:

Un chasis de camión marca Ford F-600 N° de motor 161943.

Un chasis de camión marca Ford F-600 motor N° 161944.

Un carro recolector de basura marca Heil, motor N° 161297.

Un equipo de volteo hidráulico, marca Hércules, modelo KD.

Un tractor Forson Dexta, motor N° 83908-143966.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de vigencia de esta ley las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera quedando solidariamente responsable de su íntegro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos’.

(Fdo.): *Miguel Huerta Muñoz*”.

10.—MOCION DEL SEÑOR HILLMANN

Honorable Cámara:

Recientemente tuvo lugar en Temuco una ceremonia de singular trascendencia para el desarrollo de la educación y de la cultura en Chile. El Colegio Universitario Regional de Cautín, notable iniciativa descentralizadora similar a la que este plantel superior cumple en las ciudades de Arica, Antofagasta, La Serena y Valparaíso, donde también mantiene Colegios Regionales, entregó su primera promoción de maestros primarios con especialidad. Lo interesante de este hecho es que dio oportunidad para que tanto de parte de la Universidad de Chile, como de la colectividad de Cautín se manifestara una profunda comprensión de la obra que se realiza y que, fundamentalmente significa primero, ampliar las posibilidades de perfeccionamiento y de trabajo para la

juventud después del término de sus estudios secundarios y, luego, acrecentar para el Estado la disponibilidad de elementos capacitados para llevar adelante su función educadora.

Esa comprensión posee un valor imponderable y es, por cierto, la mejor base para que la iniciativa del Colegio Universitario Regional de Cautín consolide su labor y encuentre, ya sea en la esfera superior de la Universidad de Chile, ya sea en la extensa zona de la Frontera, los recursos materiales y los estímulos espirituales y morales que precisa todo esfuerzo docente para sostenerse con eficiencia y prestigio en la sociedad.

Afortunadamente, honorables colegas Diputados, esa comprensión es tradicional en la provincia que tengo el honor de representar. Cautín ha vibrado siempre profundamente con las causas y postulados de la educación y es, en este sentido, una de las que mayor contribución ha entregado —por medio de uno de sus más esclarecidos hijos— al desenvolvimiento cultural de Chile. Me refiero, con estas palabras, al eminente educador don Darío Salas, hombre de amplísima concepción docente, luchador infatigable en la campaña de dictación de la ley de Instrucción Primaria Obligatoria, autor de obras pedagógicas y sociológicas cuyas inspiraciones revelan la grandeza de su espíritu y, en fin, un valor que procuró desde los más altos sitios de la educación chilena crear establecimientos en donde la niñez y la juventud reciban un acervo de conocimientos indispensables y, a la vez, como precioso medio de proyectarlos con beneficio para la colectividad, un ideario de cooperación y de solidaridad social que constituya su principal esencia.

Cuando los problemas de la educación, de la cultura y en general del desarrollo, todavía no lindaban el tema hoy candente y permanente que nos plantea la centralización, don Darío Salas se anticipó con sus planes a pedir un desenvolvimiento integral para las posibilidades humanas

y económicas de Chile y fue, por ello, un vanguardista de las campañas descentralizadoras que hoy logran importantes conquistas en todo el orden nacional.

Sobre esa apreciación y considerando:

Que la obra realizada por don Darío Salas es de una importancia incuestionable para la educación chilena;

Que su nombre debe ser invocado como ejemplo e inspiración dentro de las instituciones que cuidan del patrimonio cultural;

Que, en relación con los principios que él sustentó, el Colegio Universitario Regional de Cautín cumple una labor dignísima de extensión y de descentralización bajo la tuición de la Universidad de Chile, por feliz coincidencia bajo la inmediata orientación de una educadora de selección a la sazón Directora de los Colegios Regionales, doña Irma Salas, hija de don Darío;

Y, finalmente, considerando que don Darío Salas nació en Puerto Saavedra, provincia de Cautín y, asistió a las escuelas primarias de Toltén y Carahue, iniciando de este modo una de las más brillantes carreras que dentro de la democracia ha cumplido un niño chileno, que ya ciudadano prestó utilísimos servicios a la sociedad, vengo a presentar para su tramitación correspondiente el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Denomínese Colegio Universitario Regional de Cautín "Darío Salas" al actual Colegio Universitario Regional de Cautín, dependiente de la Universidad de Chile.

(Fdo.): *Fritz Hillmann Suárez.*

11.—MOCION DE LOS SEÑORES DUEÑAS, OSORIO Y COSSIO

Honorable Cámara:

Es indudable que la aguda crisis económica que existe en todas las actividades del país, originados por la política

económica del actual Gobierno, ha influido poderosamente en los sectores comerciales e industriales, perjudicando en forma más trágica e irritante a los pequeños comerciantes e industriales que poseen reducidos capitales, los que han tenido que afrontar la baja vertical de sus ventas, ya que su clientela está constituida por los sectores más modestos de la población y que son los que han resultado más perjudicados con la política vigente de "congelación" de sus sueldos y salarios.

Es así como a lo largo de todo el territorio, se ha podido observar el hecho sintomático y expresivo de que todos estos pequeños comerciantes e industriales, pese a los esfuerzos que han hecho, no han podido dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias regulares, y menos a los pagos de impuestos a las compra-ventas y rentas presuntas que estableció la Ley N° 14.634 de fecha 20 de septiembre de 1961, e inclusive, muchos de ellos se han visto en la penosa obligación de cerrar sus negocios y cancelar definitivamente sus patentes comerciales, ya que lo que ganan no tan solo no les alcanza para afrontar sus más mínimas necesidades, sino que inclusive ni siquiera para dar cumplimiento a sus obligaciones en el pago de impuestos y tributos.

Más aún, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 14.634 ya citada, esos comerciantes que han debido clausurar sus negocios por haberse vistos abocados a la quiebra, continúan afectos a la renta presunta por el solo hecho de no haber podido formalizar el "término de giro" que ordena la Ley de Renta, por impuestos pendientes en Tesorerías, y lo que es peor Impuestos Internos les sigue girando y acumulando mayores impuestos, que luego son requeridos y notificados judicialmente e inclusive en algunos casos arrastrados a la Cárcel por estar morosos en el pago del impuesto a la compra-venta establecidos en las leyes números 12.120 y 14.634.

A mi juicio, constituye una aberración jurídica establecer presunciones de impuestos, sobre todo en nuestro país, donde existe un alto número de pequeños comerciantes que han debido desarrollar esa actividad porque la Industria y el alto comercio los ha sumido en la cesantía forzosa por el cierre o paralización de sus actividades, y que a pesar de trabajar con pequeños capitales jamás han gozado de la protección del Estado y menos de las Instituciones de Crédito que tan generosamente ayudan a las grandes empresas. Sin embargo, estos pequeños comerciantes e industriales cumplen una definida misión social ya que llegan con sus productos o mercaderías a las poblaciones y los barrios populares y conformándose con pequeñas utilidades expenden al detalle su existencia, sin importarles sacrificios de ninguna especie, y con las ganancias ínfimas que obtienen en la mayoría de los casos deben mantener sus hogares y darle alimentación a sus mujeres e hijos.

Mal se puede entonces afixiar con impuestos axorbitantes y fijados presuntivamente, sin constatar las efectivas utilidades ni los gastos de estos pequeños empresarios, que en su totalidad conforman la clase asalariada de nuestra Patria.

Teniendo presente que es necesario eximir de los impuestos señalados en la Ley N° 14.634 a estos comerciantes y en forma principal a los que han terminado definitivamente sus negocios, y ampliar los plazos para que paguen dichos tributos los que aún se mantienen establecidos, me permito formular el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Anúlense los impuestos establecidos en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 14.634 de fecha 20 de septiembre de 1961 y que se refieren a los impuestos mínimos presuntos correspondientes a la Ley N° 12.120 y al artículo 19 de la Ley

sobre Impuesto a la Renta por el año tributario 1961, a aquellos contribuyentes que han terminado sus negocios y han procedido a anular sus patentes comerciales en la Municipalidad respectiva.

Artículo 2º—La Tesorería Fiscal procederá a anular los boletines correspondientes a las órdenes que haya girado en cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 14.634.

Artículo 3º—Condónense las multas, intereses penales, costas y sanciones a los deudores morosos de los impuestos establecidos en la ley N° 14.634 y que se enteren en Tesorerías dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 4º—La condonación a que se refiere el artículo anterior será también aplicable al impuesto a la compra-venta que fija presuntivamente la ley N° 14.634.

(Fdos.): *Mario Dueñas Avaria.—Edo. Osorio Pardo.—Rigoberto Cossio Godoy.*

12.—MOCION DEL SEÑOR CORREA LARRAIN

Honorable Cámara:

El Obispado de Rancagua y el Círculo de Suboficiales de Carabineros en Retiro, desean hacer una donación en favor del Fisco de un terreno ubicado en la localidad de San Vicente de Tagua-Tagua, para destinarlo a un mausoleo para Carabineros. Este retazo de terreno que se pretende donar forma parte del Cementerio de San Vicente, clasificado como particular y de propiedad del Obispado antes mencionado, la mitad y la otra parte es de propiedad del Círculo de Suboficiales.

El Fisco no se ha interesado hasta la actualidad, por esta donación ya que el Obispado de Rancagua no posee título de dominio sobre su propiedad, por lo que se pretende que lo obtuvo por usurpación y, además, el Círculo de Suboficiales de Carabineros no tiene personalidad jurídica.

Según oficio N° 145, de 18 de marzo de 1959 del Consejo de Defensa del Estado, el Fisco no puede aceptar esta donación ya que es condicionada, y al respecto expresa lo siguiente:

“De todas maneras, sea cual fuere la situación de los terrenos, el hecho es que están dedicados a cementerio de la localidad y su destinación exclusiva y definitiva no puede ser otra que la de servir para la inhumación de cadáveres, de suerte que al aceptar el Fisco la cesión de una porción de ellos o del derecho a su uso y goce estaría allí obligado a construir sepulturas o bien el mausoleo que se pretende erigir para el Cuerpo de Carabineros. Como tal obligación no puede contraerla sino con expresa autorización de ley, es obvio que mientras ella no se dicte es improcedente la aceptación por el Fisco de donaciones de esta especie”.

Agrega que: “...en este caso será necesario promover la dictación de una ley especial que se requiere para que el Fisco acepte la donación, la que deberá ser mediante escritura pública por el Obispado de Rancagua una vez cumplida la exigencia del artículo 1401 del Código Civil sobre autorización judicial, si el valor de lo donado fuere superior a \$ 20.000.”

Cabe hacer presente que la escritura pública a que hace alusión el informe del Consejo de Defensa del Estado se firmó con fecha 8 de abril de 1957, ante el Notario de San Vicente don Luis Bravo Jofré y que el trámite de la insinuación se encuentra cumplido.

Además, el mausoleo en referencia ya se construyó, con donaciones particulares y trabajo del personal de la 6ª Comisaría de Carabineros, inaugurándose el 28 de diciembre de 1956, y hasta la fecha no existe nada positivo que tienda a legalizar esta situación, razones éstas por las que me permito presentar para la aprobación del Honorable Congreso Nacional el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Autorízase al Presidente de la República para que acepte la donación efectuada por el Obispado de Rancagua y el Círculo de Suboficiales de Carabineros en retiro, en favor del Fisco según escritura pública inscrita a fs. 11 y 11 vta. de 8 de abril de 1957, ante el Notario de San Vicente de Tagua Tagua, de un retazo de terreno, con el objeto de construir en él un Mausoleo destinado al Cuerpo de Carabineros de la localidad, ubicado en Pueblo de Indios y cuyos deslindes son los siguientes:

Norte, en 9,40 metros con terrenos parroquiales; Sur, en 9,40 metros con Av. Principal del mismo Cementerio; Oriente, en 9,24 metros con terrenos parroquiales; y Poniente en igual medida con terrenos parroquiales, totalizando una superficie de 86,90 metros cuadrados.

Donación hecha por escritura pública de 8 de abril de 1957 ante el Notario Público de San Vicente de Tagua Tagua, don Luis Bravo Jofré.

Artículo 2º—No se aplicará para los efectos de la presente ley la disposición contenida en el artículo 1401 del Código Civil.

Artículo 3º—Para los efectos de practicar en el Conservador de Bienes Raíces de San Vicente de Tagua Tagua, las respectivas inscripciones, será título suficiente la presente ley, en lo que respecta al terreno que se dona y dentro de los deslindes y medidas que se ha señalado en el artículo 1º.”

(Fdo.): *Salvador Correa L.*

13.—TELEGRAMA

Un telegrama de la Cámara de Comercio de Copiapó, con el que se refiere a la ne-

cesidad de aprobar el proyecto de ley que establece normas para las importaciones en los puertos libres del país.

V. TEXTO DEL DEBATE.

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario Accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Terminada la Cuenta.

1.—PETICION DE PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha solicitado permiso constitucional para ausentarse del país a partir del día 19 del presente mes.

Si le parece a la Sala, se concederá el permiso solicitado.

El señor REYES (don Tomás).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PARETO.—Que venga aquí, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Reyes, don Tomás.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Hay oposición.

2.—ESTABLECIMIENTO DE NORMAS PARA EL COMERCIO DE IMPORTACION EN LOS PUERTOS LIBRES DE ARICA Y DE LAS PROVINCIAS DE CHILOE, AISEN Y MAGALLANES.—MODIFICACIONES DEL SENADO.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —En conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 y 202 del Reglamento, corresponde ocuparse, en primer lugar, de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que establece normas sobre el comercio de importaciones en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, en tercer trámite constitucional.

Se deberá declarar cerrado el debate a las 18 horas, y despacharlo en esta sesión.

Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 203 del Reglamento, la Honorable Corporación deberá despachar, en segundo término, el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que amplía el plazo otorgado por la ley N° 14.593, para modificar el encasillamiento del personal del Servicio Nacional de Salud.

En consecuencia, corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que establece normas sobre el comercio de importaciones en los puertos libres de Arica y de las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes.

—*El oficio del Senado, que contiene las modificaciones introducidas al proyecto, aparece entre los Documentos de la Cuenta de la presente sesión, página 2920.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —En discusión las modificaciones del Honorable Senado al artículo 1°.

Ofrezco la palabra.

El señor CHECURA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHECURA.—Señor Presidente, estamos frente a la última etapa del proyecto con el cual, a mi juicio, se aserará un golpe de muerte a los puertos libres, en particular al de Arica. Digo que en especial a este último, porque veo que en el Honorable Senado, debido a la gestión de algunos parlamentarios y de los representantes de las provincias australes, se introdujeron algunas disposiciones que las favorecen relativamente, a fin de salvar en parte la situación económica de ellas. No se pudo lograr lo mismo con respecto al departamento de Arica, no obstante los ingentes esfuerzos realizados por los parlamentarios y delegados de ese puerto, que se encuentran en Santiago, ante los Ministros de Estado, particularmente el de Hacienda, con quien sostuvimos reiteradas conversaciones.

El señor Ministro de Hacienda nos manifestó, en todas las oportunidades en que nos entrevistamos con él, sus mejores propósitos de ayudar a Arica frente a la situación en que se encuentra. Lamentablemente, sus deseos no pasaron de meras palabras, y no se concretaron en nada efectivo. Las numerosas ideas que se propiciaron, como la de que Arica importara en forma limitada algunos artículos suntuarios, o que para este tráfico operara con sus propias divisas, fueron también denegadas. Es decir, en el Gobierno no se encontró ambiente propicio para llegar a una fórmula de transacción.

Hemos llegado al convencimiento de que el Supremo Gobierno ha querido utilizar a Arica como "conejiillo de Indias", para ocultar los graves errores de su política financiera, porque ha quedado en evidencia que las importaciones que se efectúan por el Departamento de Arica apenas exceden al 1 por ciento de las que se realizan a través de todo el país.

De manera, entonces, que éste es un

pretexto para liquidar el puerto de Arica y tender una cortina de humo sobre problemas mucho más graves que afectan la economía del país.

Deseo aprovechar este debate para dar algunos antecedentes, que también conoce la opinión pública. Además, quiero destacar que son las firmas comerciales de importaciones las que han contribuido principalmente a provocar este colapso de nuestro sistema cambiario. Las instituciones bancarias son las verdaderas responsables, porque, mediante las operaciones de internación en que han intervenido, han estado dispersando o gastando en forma alarmante la mayor parte de las divisas del país.

Quiero que se conozcan algunas cifras que emanan de los datos proporcionados en los propios Balances de los Bancos. Daré a conocer, por ejemplo, el volumen de operaciones de importación de cada Banco y las deudas totales en moneda extranjera que mantienen a la fecha, porque, como han operado en gran escala, han debido contraer fuertes compromisos en moneda dura, precisamente por estas operaciones de internación.

Por fortuna, en uno de los artículos nuevos agregados por el Honorable Senado se establece que "las instituciones, entidades o personas que adquirieron dólares hasta diez días antes de las medidas tomadas sobre divisas por el Gobierno, deberán liquidarlos al precio oficial de E° 1.053.— por dólar en el Banco Central". De este modo se procura reparar el verdadero "saqueo" de que fue objeto este Banco, y que alcanzó a 20 ó 22 millones de dólares, antes que se implantaran esas medidas.

Por mi parte, tengo la convicción de que la mayor parte de estos dólares fueron adquiridos precisamente por las instituciones bancarias, para poder cubrir sus obligaciones en el extranjero.

Tengo a la mano un documento en el

que figuran el monto de las importaciones y de la deuda externa, respectivamente, de las siguientes instituciones bancarias del país: Banco de Chile, E° 39.856,129,72 y E° 8.903,498,96; Banco del Estado, E° 32.415.021, 13 y E° 4.416.159,54; Banco Sudamericano, E° 15.725.988,87 y E° 2.101.458,28; Banco de Crédito y Inversiones, 11.222.606,63 escudos y E° 6.362.675,63; Banco Osorno y La Unión, E° 4.505.129,68 y 5.673.681,02 escudos; Banco Israelita de Chile, E° 2.275.219,43 y E° 2.360.415,01; Banco Continental, 3.415.238,92 escudos y 2.342.908,81 escudos; Banco de Talca, E° 2.485.558,88 y 449.810,75; Banco Panamericano, E° 2.465.486,35 y 918.102,04 escudos; Banco del Trabajo, 4.572.571,95 escudos y E° 3.196.485,78; Banco del Pacífico, E° 2.404.184,80 y E° 202.555,38; Banco O'Higgins, E° 867.538,02, sin deuda externa, y Banco Arabe, 1.816.805,38 escudos y E° 527.454,01.

Evidentemente, esto está demostrando que el exagerado volumen de las importaciones gestionadas por los bancos comerciales ha sido la causa principal de la fuga de divisas. Pero esta política exagerada de la banca particular no puede servir para justificar la derogación de las leyes de excepción en favor de puertos libres y, en particular, de Arica, que es el más afectado con este proyecto.

Lamento que el Supremo Gobierno no haya podido acoger este artículo 1°, ninguna de las modificaciones que se propusieron para paliar los efectos que este proyecto va a producir en la suerte futura y en el progreso del departamento de Arica. No me extenderé en mayores consideraciones sobre el particular, porque tanto en esta Honorable Cámara como en el Honorable Senado se ha señalado el perjuicio y gravedad que para él encierra.

He escuchado los discursos pronunciados por los Honorables Senadores sobre

esta materia. Entre ellos, el Honorable señor Hugo Zepeda, ha coincidido perfectamente con las observaciones formuladas por parlamentarios de otros bancos, en el sentido que este proyecto constituye un golpe de muerte que se da a estas zonas que estaban robusteciéndose, ya que por medio de esa legislación de excepción podían lograr su estabilidad económica y social.

El señor PARETO.—¡Pero votó en contra!

El señor FONCEA.—¡Le hacen a...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable señores Pareto y Foncea...

El señor MUSALEM.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

Ruego a los señores Diputados referirse a las modificaciones del Honorable Senado.

El señor FONCEA.—¿A quién...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ruego al Honorable señor Foncea no interrumpir.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, lamento que la urgencia extrema que se ha dado a este proyecto nos obligue, en ciertos momentos a salirnos de las argumentaciones relativas a las modificaciones particulares de que se trata en este tercer trámite constitucional. Por eso, yo me voy a tomar la misma libertad del Honorable colega que acaba de hacer uso de la palabra, para referirme a otras materias relacionadas con las modificaciones al artículo 1º, introducidas por el Honorable Senado, que estamos conociendo, sin perjuicio de que aluda también a ellas. Como lo anunció Su Excelencia el Presidente de la República en uno de sus últimos discursos, la adopción de alguna medida conducente a introducir algún cambio en su política exterior cambiaría, iba a equivaler a otro terremoto, peor que el sufrido por nuestro país en 1960.

Señor Presidente, la observación de Su Excelencia el Presidente de la República, en orden a que una medida de esa especie significaría un terremoto para el país, nos obliga a decir algunas palabras sobre su política económica y financiera, palabras que no pudimos decir en el primer trámite constitucional, debido al escaso tiempo de que dispusimos.

El país, señor Presidente, vivió adormecido, anestesiado en cierto modo, creyendo que disfrutaba de una situación de extrema holgura; parecía tener confianza en una política económica, a la cual se dio enorme publicidad, que se fundamentaba en los beneficios que importaría para cada ciudadano. Pero, de la noche a la mañana, se ha descornado el velo. Ahora, cada ciudadano se pregunta: ¿por qué hasta ayer, momento en que, según se decía, nuestra política económica y financiera estaba dirigida con criterio de estadistas, nadábamos en dólares, y ahora, veinticuatro horas después, nos encontramos frente a una bancarrota total?

El señor EDWARDS.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MUSALEM.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Edwards.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, con verdadero estupor he escuchado las observaciones que acaba de formular el Honorable señor Musalem.

Su Señoría ha dicho, que el país, que tenía confianza en la política que se aplicaba, estaba adormecido, anestesiado por la publicidad que se hacía en el sentido de que la política que seguía el Supremo Gobierno estaba dando el máximo de bienestar a todos los ciudadanos, y qué hoy día...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor EDWARDS.—... estoy procurando citar en forma textual las pala-

bras del Honorable señor Musalem—, habría despertado ante una dura realidad.

En primer lugar, señor Presidente, debo decir que, en los tres años transcurridos del Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri, ningún señor Diputado, ni el Honorable señor Musalem ni ninguno de los miembros de su Partido, como tampoco ninguno de los miembros de la Oposición, han querido reconocer el más leve progreso de la política seguida por el Gobierno.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¡Honorable señor Pareto, voy a llamar al orden a Su Señoría.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¡Honorable señor Dueñas, llamo al orden a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¡Honorable señor Acevedo, llamo al orden a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Honorable señor Dueñas, ruego a Su Señoría no interrumpir.

Puede continuar el Honorable señor Edwards.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, hay gente que se refiere, con caracteres de escándalo, a esta política que, según ellos, habría fracasado. Así dicen, por ejemplo, que el país ha despertado de pronto...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¡Honorable señor Dueñas, amonesto a Su Señoría!

El señor EDWARDS.—No quiero abusar de la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Musalem.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¡Honorable señor Dueñas, ruego a Su Señoría no interrumpir!

El señor EDWARDS.—Por eso, sólo quiero dejar sentado los hechos: no estamos frente a una catástrofe ni frente a un cambio fundamental de la política económica del Supremo Gobierno.

Lo que sucede es que nos encontramos ante una situación de déficit de la balanza de pagos esencialmente transitoria, a causa de que el país ha estado importando artículos suntuarios en cantidades que su economía no puede soportar. Por esto, es indispensable que se tomen ciertas medidas transitorias de emergencia. Para no abusar de la interrupción que el Honorable señor Musalem me ha concedido, sólo quiero dejar bien en claro, para terminar, que no hay tal catástrofe y que la política económica del Gobierno seguirá aplicándose con la misma energía con que se ha aplicado hasta ahora.

Muchas gracias, Honorable colega.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Puede continuar el Honorable señor Musalem en el tiempo de su primer discurso.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, no es de extrañar que el Honorable señor Edwards diga a la Honorable Cámara que el país no vive una catástrofe y que el Gobierno no ha fracasado en su política económica y financiera. El estu-vo tres meses en los Estados Unidos representando a Chile en la organización de las Naciones Unidas. Por lo tanto, no asistió a los debates que se promovieron en la Comisión Mixta de Presupuestos, con ocasión de analizarse la exposición de la Hacienda Pública. En ella, quedó claramente establecida la catástrofe y el fracaso de que hablamos. Observamos, entonces; con pavor las cifras que se dieron

sobre el déficit presupuestario que casi ha llegado a los quinientos millones de escudos; acerca del endeudamiento del país que alcanza a un mil trescientos millones de dólares y fracción y sobre las reservas bajo cero del país, algo que no había sucedido, por lo menos, desde que los hombres de mi generación tenemos uso de razón.

Señor Presidente, el Honorable señor Edwards ha pretendido decir que yo afirmé que el país creía en esta bonanza y que estaba viviendo en la abundancia.

Yo manifesté, señor Presidente, que, mediante una campaña de publicidad, se había anestesiado al país, que se había querido desorientarlo para hacerlo creer que estaba viviendo en la bonanza y que estaba bien administrado financiera y económicamente.

Dije, además, que se ha burlado la finalidad de los empréstitos extranjeros, para cubrir con ellos el Presupuesto Nacional; y esto es innegable. En efecto, Honorable Cámara, los empréstitos han servido para financiar el Presupuesto Nacional y el producido en divisas de estos empréstitos se ha despilfarrado en importaciones suntuarias. Pero, señor Presidente, no sólo se han invertido estas divisas en importaciones suntuarias hechas por los puertos libres y en viajes; también se han gastado en las importaciones suntuarias que ha tenido que "incentivar" el Gobierno en el resto del país, para abrir mercado comprador a las divisas que recibía del exterior, a fin de obtener los recursos necesarios para sus inversiones en moneda nacional. Y tenía que ofrecer incentivos a estas importaciones suntuarias para abrir mercado a las divisas extranjeras que obtuviera el sector particular, en forma de préstamos, a fin de obtener, dentro del mercado interno, los recursos para sus inversiones normales en la producción, y no para importar imple-

mentos extranjeros, a través de estas divisas.

Quisimos decir en el primer trámite constitucional, señor Presidente, que, durante la actual Administración del Excelentísimo señor Alessandri, no se han incrementado las exportaciones. Con relación a esta materia, yo solicité en la sesión anterior una interrupción al Honorable colega, señor Rioseco, que por desgracia no me concedió, para probarle esta afirmación con cifras del Banco Central.

En el 1955, las exportaciones...

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Permítame, Honorable Diputado.

El señor MUSALEM. —...alcanzaron a trescientos cuarenta y tres millones de escudos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Ha terminado el tiempo de su primer discurso.

Se ha pedido la clausura del debate.

El señor DUEÑAS. —¿No puede ser, señor Presidente!

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —En conformidad a los artículos 134 y 143 del Reglamento, corresponde votar la petición de clausura del debate.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor). —¿Quién pidió la clausura del debate, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para que el Honorable señor Musalem pueda continuar hasta el término de su discurso; y para que, a continuación, se vote la petición de clausura del debate.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Musalem.

El señor MUSALEM. —Como decía, señor Presidente, en el año 1955 las exportaciones netas alcanzaron a 343 millones de dólares; en 1956, llegaron a 348,6 mi-

llones. En cambio, en el año 1959, ascendieron a sólo 311 millones de escudos; en 1960, a 340 millones y en 1961 a 344 millones.

O sea, si consideramos la obtención de divisas para el país por concepto de nuestras exportaciones netas durante el período de los tres años de Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri, veremos que ella ha sido inferior a la de los años 1955 y 1956.

Ahora, si tomamos en consideración lo manifestado por Su Excelencia el Presidente de la República en su primer Mensaje al Congreso Nacional, en el que prometió elevar en 200 millones de dólares las exportaciones en su período, partiendo de la cifra del año 1959, que es de 311 millones, llegamos a la conclusión de que el aumento de divisas en esos años alcanzó sólo a 33 millones y, por lo tanto, el Presidente de la República habría fracasado en su promesa de elevar en 200 millones las exportaciones durante los 6 años de su período.

Señor Presidente, queremos insistir en que la fuga de capitales es otro factor importante en la pérdida de divisas para el país; y esta fuga se produce por la falta de confianza en la política económica del Gobierno. Ella no tiene otra explicación.

Además, quería decir otra cosa. El Gobierno ha creído que es buena política esconder los errores y llevar a engaño a la opinión pública a través de extensas y densas "cortinas de humo", de publicidad inteligente y hábilmente organizada. Se ha tratado, mediante ese sistema: 1), de ponderar y sobrevaluar los resultados de esa política; 2), de ocultar los errores y los efectos negativos de ella; 3), de exagerar la confianza externa.

Y en torno a este último aspecto, conviene destacar un hecho gravísimo y que demuestra al Gobierno que es malo mentirle al país. Semana a semana, durante

más de un año, veíamos, en los diarios que "perifonean" la política del Gobierno, que se obtenían nuevos y nuevos empréstitos del exterior para distintas obras de desarrollo económico y social en el país.

Luego, el mismo Gobierno, que se encuentra frente a esta situación de crisis de divisas y de nuestra balanza de pagos, tiene que reconocer, descarnadamente, que, del empréstito de cien millones de dólares para la reconstrucción, sólo ha recibido treinta y que, de la donación de veinte millones de dólares, apenas ha alcanzado a percibir catorce o quince millones.

¿En qué situación queda un Gobierno que, por demostrarle a la ciudadanía que ha conquistado la confianza exterior, se ve obligado a reconocer, en definitiva, que ha engañado al país y le ha mentado?

Sé que el Honorable señor Edwards me dirá que los datos que estoy proporcionando, con respecto a las cifras que acabo de mencionar, constituyen la materialización de un hecho. Pero la prensa daba a entender a la opinión pública que la confianza que merecía el Gobierno era tal que todos estos préstamos estaban concedidos...

El señor EDWARDS.—Estaban otorgados, Honorable colega.

El señor MUSALEM.—...y que sólo era cuestión de disponer de ellos, pues esos recursos se encontraban a disposición del Gobierno de la República. Podemos leer los diarios de la época y comprobar que esa fue la creencia de la opinión pública. Eso es lo que constituye el desengaño amargo que hoy día está viviendo nuestra ciudadanía.

Señor Presidente, con esa política se ha tratado: 4), de culpar a los demás y a las instituciones de los errores del Gobierno; 5), de desmentir una política realmente transaccionista, de desigualdad en los reajustes, ya que, so pretexto de llegar a la estabilización, se pretendía ha-

cer creer que se estaba desarrollando una política de reajustes parejos para todos, pero, acerca de la cual, en realidad, se caía, día a día, en renuncios; 6), de esconder el estancamiento del ingreso nacional; 7), de aparentar el incremento de la inversión geográfica bruta, cuando ella ha disminuido; 8), de esconder la real desocupación de equipos y brazos; 9), de alterar los índices reales del alza del costo de la vida; 10), de esconder la mani-fiesta redistribución regresiva de ingresos, en perjuicio de los trabajadores; 11), de camuflar el déficit presupuestario, mediante arbitrios contables o presupues-tarios; 12), de camuflar el monto de la deuda externa, del déficit de nuestra ba-lanza de pagos y la bancarrota de reser-vas.

Por último, se ha llegado a incurrir en renuncios tales como entregar bonifica-ciones a destajo primero a la agricultura, en distintos rubros, y, posteriormen-te, a la movilización y a la pequeña y me-diana minerías. Esto lo dio a conocer el señor Ministro de Hacienda en la Comi-sión. A estas bonificaciones se agregarán otras que ya ha anunciado el decano de la prensa en un editorial de ayer.

Creo necesario, también, recalcar las consecuencias que tuvo la conferencia de prensa del Presidente de la República. No fueron sólo los diecisiete...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ruego a Su Señoría se sirva referirse a la materia en debate. Estamos en la dis-cusión particular del artículo 1º.

El señor MUSALEM.—De inmediato, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.—Que se refiera a la materia en debate, señor Presidente. Lo que dice el Honorable co-lega no tiene nada que ver con el pro-yecto.

El señor MUSALEM.—Estas cosas de-be saberlas el país. Además, están rela-

cionadas con la materia en discusión, por-que la primera modificación que estamos conociendo es una reforma sustancial al proyecto, y, ella sencillamente, merece algunas observaciones de tipo general.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, lo que dice el Honorable señor Musalem no tiene nada que ver con el proyecto.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MUSALEM.—El 21 de diciem-bre, Su Excelencia el Presidente de la Re-pública concedió una conferencia de prensa, dando a entender en esa oportuni-dad, con cierta ligereza que nosotros lamenta-mos, que iba a haber una variación en la política cambiaria y exterior del país. En-tonces los inescrupulosos adquirieron en el Banco Central una suma de dólares que no se ha precisado: diecisiete, veinte o más millones. Pero, además, resulta que los importadores, advertidos de estas cir-cunstancias, también registraron en el Banco Central nuevas importaciones por valor de sesenta u ochenta millones de dólares, cantidad que todavía no se ha determinado. Debo reconocer que el Go-bierno ha mandado un decreto a la Con-traloría para evitar el abuso que signifi-caría que estos importadores que obtu-vieron registros en esos días pudieran rea-lizar sus operaciones.

Pero también se ha cometido un error a causa de la ligereza, del sonambulismo, con que los mismos Ministros, por el apuro y la urgencia, están entregando las in-dicaciones del Gobierno y tomando las medidas administrativas en esta materia. Hay gente que hizo los depósitos en bo-nos-dólares, con los cuales como sabe el país se podía operar de esta mane-ra sólo hasta el trece de noviem-bre. Hicieron sus depósitos con bonos-dólares y tenían sus registros en el mes de noviembre, pero por la ligereza con que se está tramitando el decreto en la

Contraloría, también se va a impedir que las importaciones de esta gente, que no ha especulado, puedan llegar al país. Esta gente se perjudicará por los costos que le significa el arriendo de los famosos bonos-dólares de importación. Y lo que es peor aún, se va a dañar el prestigio nacional en el exterior, si no se rectifica el mencionado decreto.

Para terminar, quiero decir que este fracaso ha creado una desconfianza tremenda en el exterior, especialmente en los organismos de crédito; nos ha hipotecado al Fondo Monetario Internacional, el que, por desgracia, dictará en el futuro la política económica de nuestro país.

Nosotros esperamos que este fracaso no se utilice —y así se lo decimos al pueblo norteamericano— para hipotecar...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de su segundo discurso.

El señor MUSALEM.—...nuestra política internacional!

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, hemos pedido que se voten separadamente las modificaciones.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación la petición de clausura del debate.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 35 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Aprobada la clausura del debate.

Se ha pedido votación separada para cada modificación.

Corresponde votar la primera modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 1º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la segunda modificación introducida por el Senado, que consiste en agregar un inciso nuevo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En discusión las modificaciones introducidas en el artículo 2º del proyecto despachado por la Honorable Cámara.

El señor CADEMARTORI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MUSALEM.—Pido la palabra.

El señor MIRANDA.—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Cademártori.

El señor MUSALEM.—¿Me concede una interrupción, Honorable señor Cademártori?

El señor CADEMARTORI.—Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Musalem.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, quiero dar término en un minuto a mi intervención, refiriéndome a la segunda observación del Honorable Senado...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Advierto a Su Señoría que se ha ofrecido la palabra exclusivamente sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 2º.

La Mesa advierte a la Honorable Cámara que, para mantener la unidad del debate y cumplir con su deber reglamentario será estricta en exigir a los Honorables Diputados que se atengan a la materia en discusión.

El señor MUSALEM.—El Honorable señor Cademártori me ha concedido una interrupción; por lo tanto, solicito del señor Presidente...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para que el Honora-

ble señor Musalem pueda referirse a una materia distinta...

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor MUSALEM.—El Honorable señor Cademártori me ha concedido una interrupción, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Para que Su Señoría se refiera a una materia distinta, la Mesa tiene que solicitar el asentimiento unánime de la Honorable Cámara.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El Honorable señor Musalem puede hacer uso de la interrupción que le ha concedido el Honorable señor Cademártori, para referirse exclusivamente a la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 2º.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, los Diputados de estos bancos deseamos que este fracaso no sirva para hipotecar la política internacional del Gobierno.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MUSALEM.—Queremos que el señor Embajador de Estados Unidos y el pueblo norteamericano sepan que no debe aprovecharse esta circunstancia...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable Diputado, ruego a Su Señoría se sirva referirse a la modificación del artículo 2º.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable Diputados, ruego a Sus Señorías se sirvan mantener la serenidad para mantener orden en el debate.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Honorable, señor Musalem, Su Señoría sabe perfectamente que debe referirse a la materia que está en discusión.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable señora Campusano, ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, votaremos favorablemente la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 2º, porque creemos que ella perfecciona el proyecto. No tenemos dudas, por la discusión habida en el Honorable Senado en torno de la modificación en debate, pues nos correspondió observarla y conocerla, que la indicación es conveniente. Por este motivo, la votaremos favorablemente.

Pero queremos decir que, sea cual fuere la salida cambiaria que el Gobierno adopte, si continúa jugando a las reformas estructurales y no llega a modificaciones básicas que impidan estos "cuellos de botella" que, cada cierto tiempo, se presentan en la política monetaria, una vez, otra, en la cambiaria, y así en cada una de las ramas de nuestra economía, iremos a la bancarrota y a la sustitución del sistema actual, al margen de la democracia.

Los parlamentarios de estos bancos, como chilenos, no nos alegramos de la difícil situación que está viviendo el país, ni nos alegramos de haber tenido la razón cuando, desde antes de que el Ejecutivo enviara el proyecto de Reconstrucción de la zona devastada por los sismos de 1960 y especialmente durante su discusión, advertimos al Gobierno, al Presidente de la República, a dónde conducían los errores de su política económica; muy por el contrario, lamentamos profundamente la situación que vive el país.

Nada más, y muchas gracias, Honorable señor Cademártori.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Cademártori.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, el artículo 2º, que ha sido modificado por el Honorable Senado, se refiere a la lista de productos que continuarán liberados de todos los derechos e impuestos que se recauden por las Aduanas en los puertos libres. Como se puede apreciar por el contexto de la disposición, la lista de productos que quedarán liberados de derechos e impuestos, es muy restringida. Prácticamente, gran parte de los artículos de uso o consumo diario por parte de la población de los puertos libres, como son, por ejemplo, los artículos de vestuario, no quedan liberados, sino que van a pagar todos los derechos y todos los impuestos.

¿Qué significa esto, señor Presidente? Significa, en buenas cuentas, elevar el costo de la vida para las poblaciones de esas zonas, ya que las prendas de vestuario, como es natural, constituyen un rubro importante de dicho costo en el presupuesto familiar. En estas condiciones, se producirán violentas alzas de precios en esas zonas, lo que hará aún más dura, más dramática la situación de los habitantes de los puntos extremos de nuestro territorio. En verdad, su situación no puede ser envidiable. Pero también la situación del resto de nuestros compatriotas, con la aprobación de este proyecto de ley, es digna de ser mirada con consideración.

¿Qué está ocurriendo en los mismos instantes en que despachamos este proyecto de ley? Se está desencadenando un violento proceso de alzas de precios en los artículos más esenciales de primera necesidad; y, lo peor es que este violento desencadenamiento de alzas, producidas, en parte, por la especulación, por la pérdida

de confianza, por el anuncio de la bancarrota económica de este Gobierno, está siendo amparado, legalizado, por el actual Gobierno, por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En el día de ayer, se ha dado a la publicidad el decreto de este Ministerio que autoriza el alza del precio del pan de 15 pesos a 20 pesos la unidad, o sea, el alza es de un 33 por ciento. En los mismos instantes se ha producido un alza en el precio de la carne entre 80 y 100 pesos por kilo, como consecuencia de los derechos de aduana establecidos por el mismo actual Gobierno. El precio de los fósforos ha subido de 15 a 20 pesos la caja. Se anuncia el alza de las entradas a los cines y la de una serie de productos y artículos, como la bencina, como consecuencia del establecimiento del impuesto anunciado por el Gobierno, lo que repercutirá en el precio de todos los productos que se transportan por carretera, gravándolo en un porcentaje considerable.

Esto es lo que no preocupa a mis Honorables colegas de los partidos de derecha. Ellos vienen acá y se limitan a votar, a levantar la mano o a bajarla, según las órdenes que les dictan sus partidos.

Un señor DIPUTADO.—Está equivocado Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Ellos no sienten esta situación, ni se preocupan por ella. Simplemente, votan según las órdenes que les dictan. No contemplan la crisis que se está desencadenando en el país. Irresponsablemente, no prestan atención a estos graves problemas que se están suscitando.

Y ahora estamos frente a un proyecto de ley como el que estamos votando en esta sesión, que significa LA RUINA—así, con todas sus letras: LA RUINA—de las provincias de los extremos norte y sur del país.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Me permite, señor Diputado? Ha ter-

minado el tiempo de su primer discurso.

Puede continuar Su Señoría en el de su segundo discurso.

El señor CADEMARTORI.—Por eso nos alarmamos y, sobre todo, por los procedimientos que se han usado. Porque, en el primer trámite constitucional de este proyecto, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien habló cuando ya no podíamos hacer uso de la palabra y se negó violentamente a conceder interrupciones al Diputado que habla y a otros parlamentarios, dijo que esta iniciativa era simplemente de justicia, porque se trataba de hacer que los habitantes de las provincias extremas pagaran los derechos aduaneros que están establecidos para todo el territorio. En esto consistía este proyecto, exclusivamente en esto tan simple: que los habitantes de estas provincias pagaran los impuestos y derechos aduaneros.

¿Pero qué ha sucedido? Que esta afirmación estaba en total contradicción con lo que el propio Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción había estado diciendo constantemente en su argumentación.

El había afirmado, por otra parte, que a lo que el Gobierno está abocado es a un déficit, a una crisis en el presupuesto de divisas y que, por lo tanto, lo que pretende este proyecto es restringir el consumo de divisas por los puertos libres. De manera, entonces, que si en verdad esto es lo que se persigue, ¿por qué se nos viene a decir que a los habitantes del norte y del sur solamente se les quiere encasillar en la norma general de que paguen derechos de aduana, cuando al establecerse estos derechos de aduana lo que persigue justamente el Gobierno es liquidar las importaciones por estos puertos libres, de tal modo que disminuya drásticamente el consumo de divisas por esos puertos?

El señor EDWARDS.—De suntuarios, señor Diputado.

El señor CADEMARTORI.—Después se les dijo a los habitantes de Arica: “la parte industrial no la vamos a tocar; no queremos perjudicar a la industria establecida, solamente al comercio de importación”. Pero ya en este proyecto se han introducido disposiciones que atentan contra la estabilidad de las inversiones, de las instalaciones industriales, que sin duda van a causar la cesantía de cientos, y tal vez de miles de obreros que están ocupados en esa rama de la producción.

El Honorable Senado, señor Presidente, en este artículo que estamos analizando, ha introducido como inciso segundo una indicación justa, que la vamos a apoyar, que consiste en establecer que las mercaderías producidas en estas zonas, con materias primas o partes de origen extranjero, por industrias que ya están autorizadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se considerarán como de importación general permitida para los efectos de su introducción al resto del país.

En consecuencia, esta indicación daría siquiera cierta garantía, aún cuando no sabemos cómo la va a considerar el Gobierno: si la va a apoyar o a rechazar, vetándola posteriormente si se aprueba. Pero creemos que es demasiado lo que se le está haciendo a los habitantes de las provincias del extremo norte y del extremo sur, al quitarles la posibilidad de obtener trabajo; y, poco a poco, con engaños, quitarles hasta la última posibilidad de poder seguir trabajando y viviendo en esas zonas.

En consecuencia, votaremos favorablemente las modificaciones propuestas por el Honorable Senado.

El señor ESCOBAR (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el señor Escobar, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor ESCOBAR (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).—Señor Presidente, en relación con las modificaciones que el Honorable Senado ha introducido en el artículo 2º del proyecto aprobado por la Cámara, quiero referirme al inciso segundo, nuevo, que ha agregado y que dice: "Las mercaderías producidas en las zonas liberadas, con materias primas o partes de origen extranjero, por industrias autorizadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se considerarán como de importación general permitida para los efectos de su introducción al resto del país".

El objetivo que el Senado desea lograr con este inciso, es el de evitar que algunos artículos que se envían desde Arica al resto del país pagando un cincuenta por ciento de derechos de aduana, puedan pagar un setenta y cinco por ciento en el futuro.

Hemos estudiado cuidadosamente esta modificación con el señor Ministro de Hacienda y con los técnicos de los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Reconstrucción y hemos llegado a la conclusión de que ella es superflua, porque en verdad lo que aquí se pretende para las industrias ya establecidas, se logra con las disposiciones reglamentarias y legales que están vigentes.

Un señor DIPUTADO.—¡Lo que abunda no daña!

El señor ESCOBAR (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).—El Ejecutivo está de acuerdo en que es justo respetar el derecho de las industrias ya establecidas, pero no parece igualmente justo otorgar este privilegio a las nuevas industrias que pudieren establecerse

para vender sus productos al resto del país, pagando un cincuenta por ciento de los derechos de aduana y no un setenta y cinco por ciento.

Creemos que la solución consiste en eliminar este inciso, dejando sí constancia, para la historia de la ley, que la eliminación se hace en razón de que el actual Reglamento contempla esta situación en el artículo 12, ya que conforme a lo que este artículo establece, para poder efectuar el pago de sólo el cincuenta por ciento de los derechos de aduana—que es lo que el Senado persigue— basta, y aquí cito lo que dispone el Reglamento, que se fije en la resolución que autoriza la instalación de una determinada industria, que no existe producción en el resto del país y que está permitida la interacción de las mercaderías.

Con esta disposición reglamentaria, la industria establecida actualmente en Arica goza de las ventajas que se pretendía consagrar por este inciso.

Además, este inciso tiene el defecto de amarrar a la Administración Pública, al Gobierno, con respecto a las autorizaciones que puedan concederse en el futuro a eventuales industrias de artículos suntuarios que se pretenda establecer en el departamento de Arica.

Por estas razones, en opinión del Ejecutivo, esta disposición debería ser rechazada por la Honorable Cámara.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Se ha pedido la clausura del debate.

En votación la petición.

—Durante la votación.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Excúsenme señores Diputados. El Honorable señor Cademártori hizo uso del tiempo correspondiente a los dos discursos. De acuerdo con el Reglamento no es necesario que hablen dos señores Diputa-

dos, sino que se pronuncien dos discursos.

El señor SILVA.—Pero, tiene que haber un discurso en un sentido y otro en uno distinto, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ese procedimiento, Honorable Diputado, se aplica en la discusión particular. En este caso rige el artículo 143 del Reglamento que establece expresamente que en la discusión de los proyectos, en tercer, cuarto o quinto trámite constitucional, podrá pedirse la clausura del debate cuando se hayan pronunciado dos discursos.

El señor MUGA.—El señor Ministro de Economía, Comercio y Reconstrucción está equivocado. Ha incurrido en un error...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ruego a Su Señoría guardar silencio. Estamos en votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 37 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Cerrado el debate.

Se votará modificación por modificación.

El señor Secretario dará lectura a la primera modificación del Honorable Senado en el artículo 2º.

El señor CAÑAS (Secretario Subrogante).—La primera modificación introducida por el Senado en el artículo 2º consiste en suprimir la frase: “no comprendidas en el artículo anterior;”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se aprobará esta modificación.

Aprobada.

Se dará lectura a la segunda modificación.

El señor CAÑAS (Secretario Subrogante).—La segunda modificación del

Honorable Senado consiste en reemplazar la frase que expresa: “las zonas señaladas en el mismo”, por “la zona señalada en el artículo 1º”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación la modificación.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor Secretario dará lectura a la tercera modificación.

El señor CAÑAS (Secretario Subrogante).—La tercera modificación consiste solamente en reemplazar por la conjunción “y” la coma (,) que sigue a la palabra “comestibles”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada esta modificación.

Aprobada.

Se dará lectura a la cuarta modificación.

El señor CAÑAS (Secretario subrogante).—La cuarta modificación consiste en agregar, a continuación de las palabras “artículos alimenticios”, lo siguiente: “no comprendidos en el artículo anterior”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación la modificación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

Se va a votar la modificación que consisten en agregar como inciso segundo, nuevo, el que figuraa en Boletín comparado.

El señor ACEVEDO.—Solicito que se lea, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El señor Secretario le dará lectura.

El señor CAÑAS (Secretario subrogante).—Dice el inciso nuevo propuesto por el Honorable Senado: “Las mercaderías producidas en las zonas liberadas, con materias primas o partes de origen extranjero, por industrias autorizadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Recons-

trucción, se considerarán como de importación general permitida para los efectos de su introducción al resto del país”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos; por la negativa, 44 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Rechazada la modificación del Honorable Senado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En discusión la modificación introducida por el Senado al artículo 3º

El señor ALESSANDRI (don Gustavo).
—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ALESSANDRI (don Gustavo).
—Señor Presidente, los Diputados liberales votaremos favorablemente la modificación del Honorable Senado que incide en el artículo 3º

Deseo aprovechar esta oportunidad para señalar que, por una muy extraña coincidencia, estaré de acuerdo en esta ocasión con algo que planteaba hace un instante el Honorable señor Cademártori.

Cuando se envió este proyecto al Congreso Nacional, se dijo con él en nada se lesionaba...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Permítame, Honorable Diputado. Está en discusión la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 3º

El señor ALESSANDRI (don Gustavo).
—Lo que estoy diciendo está en relación con lo dispone el artículo 3º, señor Presidente, porque por este artículo se establece un gravamen del 25% sobre el valor CIF de las mercaderías que señala el proyecto, y yo deseo referirme a la manera cómo va a operar esta disposición...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Honorable Diputado la modificación

consiste solamente en dejar en consonancia con los artículos anteriores la expresión “las mismas zonas”, dejándola en singular.

Puede continuar, Su Señoría.

El señor ALESSANDRI (don Gustavo).
—Me reservo para otro artículo, a ver si tengo la oportunidad de expresar mi pensamiento sobre esta materia.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 3º

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 4º

El señor GUERRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, este artículo 4º establece que el rendimiento de los impuestos que se señalan en los artículos 1º y 3º ingresará en una cuenta única que abrirá la Tesorería General de la República, distribuyéndose en la siguiente forma:

a) El 75% irá a incrementar los fondos de la Junta de Adelanto de Arica, para que prosiga sus trabajos y principales obras que está realizando en Arica; y

b) El restante para bonificar las exportaciones del Departamento de Arica.

La modificación introducida por el Honorable Senado consiste en cambiar el guarrismo “75%” por “73%”, para entregar el 2% restante a la Municipalidad de Arica.

Es lógico que la Municipalidad dejará de percibir grandes cantidades de dinero, como lo está haciendo en este momento, por este menor rendimiento que a su debido tiempo se producirá, ya que, con este procedimiento, no habrá el desenvolvi-

miento comercial que nosotros estimábamos con el procedimiento actual. De manera, señor Presidente, que estimo conveniente, desde todo punto de vista, dejarle este dos por ciento a la Municipalidad, para que siga atendiendo las necesidades de esa comuna.

En consecuencia, señor Presidente, votaré favorablemente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

He concedido una interrupción al Honorable señor Prado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede hacer uso de ella, el Honorable señor Prado.

El señor PRADO.—Señor Presidente, la Honorable Cámara aprobó el artículo 4º, destinando el valor de los impuestos que se recaudaran en esta provincia y distribuyéndolo dentro de los doce Municipios que hay en ella.

El presupuesto total de todos estos Municipios es actualmente de ciento seis millones de pesos.

En todo caso, la moción aprobada por el Honorable Congreso Nacional destinaba una suma mínima de doscientos cincuenta millones de pesos para distribuirlos proporcionalmente a los ingresos de cada uno de los Municipios.

El Honorable Senado, a través del artículo 6º, ha creado una Corporación nueva que se llama la Junta de Alcaldes, que será la que distribuirá estos fondos.

Esto va a traer consigo una situación difícil, porque de los doce Municipios que hay actualmente, diez son pequeños, que tienen presupuestos muy bajos. En cambio, las ciudades de Ancud, y Castro, que pertenecen a los dos Municipios que albergan a la mayor cantidad de habitantes, van a quedar a merced y a la voluntad de los Municipios pequeños.

Por esto señor Presidente, los Diputados liberales vamos a votar en contra de la modificación introducida por el Honorable Senado, en atención a que no estimamos de ninguna conveniencia que se

creen nuevos organismos reguladores de la actual actividad económica de la provincia, dado que esta distribución de fondos en forma proporcional a los ingresos de cada uno de los Municipios, significará la posibilidad de realizar las obras de adelanto que mucho necesitan esas provincias que se hallan bastante abandonadas.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Guerra.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, deseo manifestar que los Diputados liberales vamos a votar favorablemente este artículo 4º

Varios señores DIPUTADOS.—¿En qué quedamos?

El señor GUERRA.—Lo que acaba de manifestar el Honorable señor Prado se refiere al artículo 6º

Nosotros vamos a apoyar la disposición que incluye a la ciudad de Arica en estos dos por ciento, porque en esta forma se le conceden mayores recursos.

Nada más, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, en realidad, la primera modificación introducida al artículo 4º tiende a reducir el 75 por ciento que se destinaba a ingresos para bonificaciones a las exportaciones del departamento de Arica; el 73 por ciento y el dos por ciento restante se entregará a la Municipalidad de Arica.

Más adelante hay una modificación que aumenta la suma que el Estado entregaría o completaría a la Junta de Adelanto de Arica, de Eº 8.500.000 a Eº 8.550.000; pero, en realidad, estos Eº 50.000 tienen relación con el artículo 19, que veremos más adelante, porque los destina a la Uni-

versidad de Concepción para prospección en las provincias del norte, idea con la cual nosotros estamos de acuerdo.

Pero en lo que se relaciona con la provincia de Chiloé, la verdad es que nos encontramos ante la alternativa de que en este trámite constitucional, para nosotros, es muy difícil resolver.

El artículo 4º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara establecía que los ingresos producidos por los impuestos establecidos en el artículo precedente de este proyecto, se destinarían en la provincia de Chiloé a obras públicas realizadas por intermedio de la Municipalidad.

Yo comprendo perfectamente bien la situación en que se encuentra el Honorable señor Prado, Diputado por Chiloé, que está defendiendo el interés particular de su provincia, pero resulta que el artículo 6º, que es el que reemplaza estos incisos tercero y cuarto del artículo 4º, ha ampliado los beneficios a las provincias de Chiloé y Aisén, y, por el artículo 7º, se garantiza que las leyes de presupuesto consultarán la suma de un millón, trescientos mil y doscientos cincuenta mil escudos, respectivamente, para las provincias de Magallanes, Aisén y Chiloé. De manera que, no pudiendo perfeccionarse esta legislación en este tercer trámite constitucional, nosotros estamos por aceptar las modificaciones propuestas por el Honorable Senado, que vienen a ampliar este beneficio a las provincias de Chiloé y Aisén.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Se ha solicitado la clausura del debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará la clausura.

Acordado.

En este artículo 4º el Honorable Senado introduce algunas modificaciones que pasan a ser el artículo 6º nuevo y el artículo 7º nuevo.

Si le parece a la Sala, discutiríamos estas modificaciones al tratarse los artículos

6º nuevo y 7º nuevo y ahora, en consecuencia, votaríamos las demás modificaciones que inciden en el artículo 4º del proyecto despachado por la Honorable Cámara.

Si le parece a la Sala, así se procederá. Acordado.

Se va dar lectura a la primera enmienda introducida por el Honorable Senado en el inciso primero del artículo 4º

El señor CAÑAS (Secretario Subrogante).—La primera enmienda consiste en reemplazar el guarismo "75%" por "73%".

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán el resto de las enmiendas introducidas al artículo 4º, dejando pendiente los incisos tercero y cuarto que han pasado a ser artículo 6º y el inciso quinto que ha pasado a ser artículo 7º nuevo.

Acordado.

Corresponde ocuparse del artículo 5º nuevo, introducido por el Honorable Senado.

El señor FONCEA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría,

El señor FONCEA.—Señor Presidente, durante la última campaña presidencial, sostuvimos que el triunfo del personero de la Derecha iba a significar regresión y retroceso en todo orden de cosas. Y la disposición en debate, nos viene a dar, una vez más la razón de lo que afirmo, por cuanto el Gobierno convierte en mercaderías como son, por ejemplo, la ropa, como ya lo anotara el Honorable señor Cademártori.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.—Las toallas para secarse son, a juicio del Gobierno, artículos suntuarios, cuya importación se prohíbe.

El señor CORREA LARRAIN.—Toallas se fabrican aquí en Chile.

El señor FONCEA.—Las servilletas, los manteles, las sábanas, son también, a juicio del Gobierno, artículos suntuarios, y quienes usan estas cosas, dilapidan la riqueza nacional, porque estarían consumiendo artículos de lujo, ya que, de acuerdo con el léxico, artículos suntuarios son aquellos relativos al lujo.

Y se ha agregado una serie de otros artículos más, como los felpudos, los jabones de tocador...

El señor CORREA LARRAIN.—Sus Señorías se lavan con jabón importado. Nosotros usamos el jabón nacional.

El señor FONCEA.—Sí, pero tendría que lavarse por dentro, para tener la suficiente valentía de contestar los cargos que aquí se le han formulado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable Diputados, ruego a Sus Señorías no interrumpir al Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—Por eso estimamos que esta lista de artículos suntuarios es totalmente caprichosa y mediante ella se trata únicamente de amparar a ciertos industriales del centro del país, acostumbrados a especular y a explotar a los consumidores, por cuanto no tiene absolutamente ninguna explicación que mercaderías importadas por el Puerto Libre de Arica, que va a dejar de serlo, que en la actualidad tienen que pagar un derecho de importación de un 25 por ciento, fletes y seguros, se puedan vender en la tercera o cuarta parte de lo que se cotizan en el centro del país por la industria nacional. Artículos de mejor calidad producidos en países en que la obra de mano está bien remunerada y en que los costos son muy superiores a los existentes en Chile, dejan fuera de competencia a esa industria nacional, que ha alentado el presente pro-

yecto para continuar en su inicua explotación.

A nosotros nos parece que se le ha asesado un golpe de muerte a la magnífica obra del régimen anterior, que incorporó al territorio nacional a zonas limítrofes que permanecían en una peligrosa postración.

Yo he sostenido que el señor Alessandri —diciendo la estricta verdad de las cosas—, si bien ha incurrido en un error, su propósito sincero es chilenizar Arica. Y me voy a explicar. Este país se ha convertido, en el régimen del señor Alessandri, en un verdadero "valle de lágrimas". Hay problemas en el Norte Chico, en el centro y en el sur: cesantía, suicidios todos los días, restricción de créditos, calamidades y desastres por todos lados.

Entiendo, entonces, que el Presidente de la República ha tenido que averiguar por qué no hay cesantía en Arica. ¿Acaso no es territorio chileno? ¿Cómo es posible que no haya restricción de créditos? ¿Por qué en Arica no han aumentado las quiebras, los cheques y letras protestadas? ¿Cómo es posible que ese departamento goce de prosperidad?

Señor Presidente, todo esto ha tenido que inquietar al Primer Mandatario y, seguramente, se habrá preguntado por qué en esta zona no han surtido el efecto debido las sabias medidas económicas adoptadas por el Gobierno. Y, por eso, quiere chilenizar Arica, y la manera de hacerlo es creando problemas y angustias, lanzándola a la postración, como va necesariamente a ocurrir con el proyecto.

Por eso nosotros insistimos en que es inconveniente la iniciativa del Ejecutivo, apoyada por los partidos de Gobierno.

Nada práctico obtiene el Honorable señor Checurea con protestar en contra del Gobierno, porque, hoy día, Sus Señorías son parte integrante de él. El Partido Radical es, sin duda, la base de sustentación del actual Gobierno.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.—De manera que, al protestar en contra del Gobierno, Sus Señorías lo están haciendo en contra de ustedes mismos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CHECURA.—Siempre he estado defendiendo a mi zona, Honorable Diputado.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, dejamos constancia una vez más, de nuestra resistencia frente a esta iniciativa legal propuesta por el Ejecutivo, y advertimos al país las consecuencias.

He concedido una interrupción al Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Foncea, puede hacer uso de una interrupción, el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, en forma muy breve, deseo hacer uso de la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Foncea.

En virtud de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al artículo 1º del proyecto, que ya trató la Honorable Cámara, se excluye a las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes de las disposiciones mencionadas. Por lo demás, el artículo 1º es el que determina la filosofía de este proyecto.

Pero ocurre, señor Presidente, que las disposiciones del artículo 5, en debate, que ya analizó el Honorable señor Foncea, hacen que, prácticamente, la exclusión de las zonas australes del país consultada en el artículo 1º, constituya una verdadera burla, porque, en realidad, se niega a dichas zonas la libre importación de elementos indispensables.

En sesiones pasadas, cuando nos correspondió hacer uso de la palabra en representación de los Diputados socialistas, expresamos que, si era justificada la pro-

testa que se había producido en la zona de Arica ante la discusión de este proyecto, de origen en un Mensaje del Ejecutivo, mucho más atendible era la situación en que se encontraban las zonas australes del país.

Por estas razones, y sin el propósito de abusar de la interrupción que me ha concedido el Honorable colega, declaro en representación de los Diputados de estas bancas, que si se llega a aprobar este artículo, prácticamente, se deja en las mismas condiciones de Arica a la zona austral de Chile.

Debo manifestar que quienes estiman haber logrado un triunfo, en el Honorable Senado, excluyendo del artículo 1º a estas provincias, están engañando a sus propios electores.

Por este motivo y en el deseo de proceder honestamente, como siempre lo hemos hecho, vamos a insistir en el rechazo de este artículo que vendría a lesionar a nuestros ciudadanos que más lo necesitan.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Barra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Señor Presidente, los Honorables colegas de las bancas de enfrente contestaron en una forma airada la intervención del Honorable señor Foncea cuando se refirió a los géneros y, especialmente, a las sábanas, porque el argumento de ellos es que en el país se fabrican, de tal manera que no habría necesidad de que los chilenos estuvieran postulando al placer de usar sábanas importadas.

Pero resulta que, hasta cierto punto,

este deseo de usar sábanas importadas no obedece a un afán de lujo, sino más bien a una necesidad y también al propósito de castigar en una forma indirecta a aquellos industriales inescrupulosos que engañan y venden mercaderías de mala calidad a los chilenos, escudándose después en los propios chilenos para que ellos los defiendan porque fabrican artículos nacionales.

Y voy a poner un ejemplo que no me podrán rebatir ni los señores Diputados ni el señor Ministro de Economía que está aquí presente. Hace algún tiempo acompañé a algunos obreros textiles de Tomé a conversar con el Ministro de Economía, que no era el que actualmente desempeña este cargo, a fin de pedir que se aplicaran sanciones a los industriales que estaban engañando al Fisco...

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Me perdona?

Ha terminado el tiempo del primer discurso del Honorable señor Foncea; puede continuar Su Señoría, haciendo uso de la interrupción concedida durante el tiempo del segundo discurso.

El señor BARRA.—...que engañaban al Fisco y a los particulares.

¿Qué era lo que sucedía, señor Presidente? Que lo escuchen bien los Honorables colegas.

Resulta que cuando terminaba un conflicto de carácter colectivo, las empresas pedían reajustar los precios. Y el Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri, decía: "No, señor. No hay reajuste de precios. Ustedes tendrán que absorber el mayor gasto con sus utilidades".

Y, ¿qué hacían entonces estos ángeles? Estos ángeles cambiaban el dibujo de una tela, pero ésta seguía siendo de igual calidad, y le subían el precio porque el género anterior tenía una numeración controlada por el Ministerio de Economía que decía, por ejemplo, "LM 64". Entonces le ponían "LM 69" y asunto terminado...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BARRA.—Variaban el dibujo de la tela, lo que no significaba ningún gasto para ellos, porque disponían de diseñadores a sus órdenes. Cambiaban los patrones y asunto terminado, señor Presidente. Entonces el Fisco era engañado, al igual que los hombres de Estado y el consumidor, porque se les estaba vendiendo lo mismo. Nadie me puede desmentir esto.

Tengo entendido que el actual Ministro de Economía, o el Subsecretario, porque he visto en el Diario Oficial el decreto que lleva su firma, han dado corte a esta "habilidad", a esta "inteligencia" de estos industriales, de los que hay tantos en nuestro país, porque dictaron un decreto estableciendo que de aquí en adelante cuando le cambien dibujo a una tela o pretendan cambiarlo, tiene que ser plenamente confirmado y conocido por el Ministerio de Economía. Esto es lo que comúnmente, corrientemente, en un lenguaje un poco violento que no le gusta a Sus Señorías, caracteriza a los ladrones de guante blanco, a hombres que figuran en la sociedad como industriales respetuosísimos, pero que ejecutan robos de tipo colectivo, de esta naturaleza, al Fisco y al consumidor.

Hay otros robos. Resulta que en el Ministerio de Economía nadie sabe, no hay un técnico que esté en condiciones de informar cuántos miles de pasadas tiene que hacer la lanzadera de una máquina textil, para tejer un metro o un kilo de tocuyo. El único que lo sabe es el obrero textil que está trabajando en la máquina, a ése que el Gobierno no lo cotiza ni lo consulta como técnico, porque se imagina que está acostumbrado sólo a trabajar y no sirve para otra cosa. Y entonces, por medio de la "diablura", de la pillería, imprimen en un apresto especial un metro o un kilo de tela y la adulteran. Al consumidor, cuando le venden un metro le están dando 80 centímetros, porque los vein-

te se van en la primera lavada del género, porque ahí el tejido se ajusta. En vez de tener 1.600 pasadas de la lanzadera, tiene 1.200 ó 1.100. Esta es la "habilidad", la "inteligencia" de los industriales chilenos, a quienes Sus Señorías pretenden defender diciendo que nuestros compatriotas no pueden comprar mercaderías de afuera. Sostengo que nadie quiere darse el lujo de usar mercaderías o telas importadas, porque hay algunas que se fabrican en el país y que son extraordinariamente buenas.

A Sus Señorías también les hemos planteado este otro problema. En Estados Unidos, el patrón que tienen Sus Señorías, cuando un industrial es sorprendido en la adulteración de los elementos que fabrica, no sólo es castigado con multas, sino que debe ir a la cárcel.

Un señor DIPUTADO.—¡Aquí lo premian!

El señor BARRA.—Aquí lo premian, como ha dicho mi Honorable colega. Aquí lo hacen miembro de sociedades anónimas. Gerente de Banco o Director del Consejo de un Banco. Ese es el premio que le dan porque le roba al Fisco como industrial y, por otro lado, como gerente de industria.

Entonces no se trata sólo del problema de darle el lujo de usar una tela importada, sin de defenderse del latrocinio que cometen los industriales, muchas veces con la complicidad de hombres de Gobierno.

Agradecería al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción que tomara nota de estas modestas expresiones, basadas en la experiencia que yo recogí en el campo obrero, y, ojalá, pusiera remedio a este abuso. El apresto lo usan en las industrias textiles de los países extranjeros para darle mayor duración a un género u otras cualidades propias de una tela especial, pero no para adulterar su medida. Y aquí en Chile, con gran bombo y con gran pompa, les dicen a los consumidores por las radios y diarios: "Com-

pre telas "sanforizadas", porque no encogen". ¡Tienen la desvergüenza de decir que esas telas que llaman "sanforizadas", y por las cuales cobran un precio superior porque no se encogen!

Por estas razones, señor Presidente, no estamos en el predicamento de querer usar artículos importados por el mero placer de hacerlo, sino para que, de una vez por todas el Gobierno, o quien sea, tome las medidas que correspondan para evitar que estos industriales le sigan robando descaradamente el dinero a la gente del pueblo.

Nada más, y gracias, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—He concedido una interrupción al Honorable señor Lorca.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, puede usar de la palabra, el Honorable señor Lorca.

El señor LORCA.—Señor Presidente, hace pocos días, algunas Diputados demócratacristianos visitamos la provincia de Chiloé, con el fin de conocer sus problemas, pues es obligación de todos los parlamentarios realizar visitas de esa naturaleza.

Hemos visto que este Gobierno de "conductores", de hombres de "talento", de "austeridad" ha creído que al pueblo de las provincias de Magallanes, Chiloé y Aisén, se puede engañar con mucha facilidad. En efecto, primero envía un proyecto de ley con numerosas disposiciones tendientes a impedir la internación de diversos artículos por algunas zonas del país, entre ellas por las provincias antes mencionadas. Después...

—*Suprimido de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento.*

...estos Ministro de Estado...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Me perdona, señor Diputado? Llamo al orden a Su Señoría.

El señor LORCA.—...estos caballeros...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Serán retiradas de la versión las expresiones antiplarmentarias.

El señor LORCA.—Su Señoría puede hacer retirar las expresiones que estime inconvenientes. En la Honorable Cámara hemos sabido ser respetuosos; no como algunos señores Ministros que cuando hieren a los parlamentarios con sus expresiones, se demoran mucho en retirarlas.

Pues bien, estos Ministros "sabios", junto con el señor Alessandri, estudian un proyecto de ley que arregla todos los problemas. Y después, por las presiones, estos hombres que dicen no aceptarlas, estos hombres que están por encima de las pequeñeces y pasiones, proponen una nueva disposición en este proyecto para permitir, en el fondo, la importación de diversos artículos por las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, con lo cual se engaña una vez más a los habitantes de estas zonas.

Es realmente abismante la cantidad de mercaderías que figuran en el artículo 5º que no podrán ser internadas al país. Pareciera que la gente que gobierna deseara que todo se obtuviera en la capital, como los lápices, lapiceras y radioreceptores, como si tuvieran temor de que los habitantes de la zona austral de Chile conocieran los "éxitos" de este Gobierno. Como no desean que se conozca en el sur los antecedentes sobre la cesantía existente, prohíben la internación de los radioreceptores, porque si los sintonizan oirán los cambios permanentes de política que experimentan los Ministro de Estado y el Gobierno.

Hemos sabido por la prensa y porque hemos concurrido a los debates que se han promovido en el Honorable Senado en torno a esta materia, que determinados Honorables Senadores han amezado con irse a la Oposición y renunciar a sus partidos si el Gobierno no les escucha res-

pecto de ciertas innovaciones que desean introducir en el proyecto de ley.

El hecho de que por el artículo 5º del proyecto se prohíba la internación de diversas mercaderías, significa que no se ha visitado la zona austral del país y no se conocen los problemas que sufren los habitantes de las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes.

Como parlamentario de Oposición, protesto por la "fiesta", por el "corso" que está ofreciendo el Gobierno, quien después de haber estudiado un proyecto de ley, por diversas presiones, lo modifica y continúa engañando a las provincias australes. Pese a que, aparentemente, no liquida los puertos libres de Chiloé, Aisén y Magallanes, pretende destruirlos, como lo hizo en Arica; el Gobierno está obstruyendo las posibilidades de progreso de las provincias del sur de Chile.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del segundo discurso del Honorable señor Foncea.

El señor CVITANIC.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CVITANIC.—Señor Presidente, el artículo 5º dice lo siguiente:

Artículo 5º—A contar desde la vigencia de la presente ley, las mercaderías que a continuación se indican y que se internen en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, quedarán afectas al pago de todos los derechos e impuestos que se cobren por las Aduanas, con excepción del impuesto adicional establecido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Nº 13.305. . ."

Pues bien, señor Presidente, las mercaderías contempladas en la lista del artículo 5º son las catalogadas como artículos suntuarios para los efectos de su internación en Magallanes.

Frente a esta disposición, debo declarar que en el curso de estos últimos días, una

Comisión que llegó especialmente desde Magallanes y que representa a todas las fuerzas vivas de esa lejana provincia y que viene investida de amplias atribuciones para obtener del Gobierno una mejor legislación en su favor, con la participación de toda la representación senatorial de la Novena Circunscripción y del Diputado que habla, dio su aceptación, precisamente, a la inclusión de esta lista de artículos.

En verdad, nosotros importábamos todas nuestras mercaderías, a través de las disposiciones de la Ley N° 12.008, que este mismo Parlamento aprobara en su oportunidad. Pues bien, hasta la fecha estas mercaderías, incluso las esenciales, no pagaban ninguna clase de impuestos. Ahora pagarán solamente las que están indicadas en el artículo 5º, propuesto por el Honorable Senado. Las mercaderías, que son numerosas, quedarán totalmente liberadas de impuestos para la zona respectiva. Además, hay un factor en favor de Magallanes: el hecho de que del rendimiento del gravamen que pagarán los artículos suntuarios, nuestra provincia percibirá una suma estimada en en más o menos un millón quinientos mil escudos, la que representa para ella un valioso aporte para impulsar la realización de obras públicas de envergadura y el desarrollo de la región. De ahí que, atendiendo precisamente a que este artículo 5º del proyecto acogió este clamor de Magallanes, el parlamentario que habla lo votará favorablemente, identificándose así con el sentimiento de su provincia.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Se ha pedido la clausura adel debate. Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

El señor OSORRIO.—No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Hay oposición.

En votación la petición de clausura del debate.

—*Durante la votación.*

El señor OSORIO.—¡Los habitantes de Magallanes...

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Honorable señor Osorio, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio!

...—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 31 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobada la clausura del debate.

En votación el artículo 5º, nuevo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 32 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobado el artículo 5º.

En discusión el artículo 6º, nuevo, que contiene, modificados, los incisos tercero y cuarto del artículo 4º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara.

El señor REYES (don Tomás). —¿Me permite, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES (don Tomás). — Señor Presidente, yo desearía una información que aclarara la concordancia del artículo 6º con el 7º, ya que el primero dice que estos fondos se depositarán en una cuenta especial y el 7º se refiere a que las Leyes de Presupuestos deberán consultar una determinada suma para este efecto. Me interesaría saber hasta qué punto, como digo, son concordantes estas disposiciones, ya que parecen contradictorias, a no ser que se presuma que el rendimiento de estos tributos será inferior a las sumas a que se refiere el artículo 7º.

Rogaría al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción...

El señor KLEIN.— El Fisco pone el resto, señor Diputado.

El señor REYES (don Tomás).—En todo caso, señor Presidente, mantengo la pregunta para que alguien me la responda.

El señor SILVA ULLOA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, el artículo 6º de este proyecto, incorporado por el Honorable Senado, establece que "los derechos e impuestos que se perciban en virtud de la presente ley en las provincias de Chiloé y Aisén, se depositarán en una cuenta especial en la respectiva Tesorería Provincial". Agrega que estos fondos van a ser distribuidos por una Junta de Alcaldes, para resolver problemas de capitalización de orden regional.

Indudablemente que este artículo 6º, tal como lo ha expresado mi Honorable colega señor Tomás Reyes, está en contradicción con lo que se establece en el artículo 7º. Lo único que se puede inferir de estos dos preceptos es que ya existe conciencia en el legislador de que el rendimiento de estos gravámenes y derechos para estas provincias va a ser inferior a la suma de 1.000.000 de escudos para la de Magallanes, a 300.000 escudos para la de Chiloé y a 250.000 escudos para la de Aisén.

Pero suponiendo que esto ocurra, resulta que estas diferencias figurarán en la Ley de Presupuestos, y no van a ingresar a la cuenta especial que se crea en el artículo 6º, y que por preceptos que conoceremos más adelante se establece que estos recursos no pasarán a rentas generales de la nación. De tal modo que la contradicción que existe entre el artículo 7º y el 6º queda de manifiesto.

Nos encontramos también con el grave inconveniente de que, por estar conociendo la Honorable Cámara en tercer trámite constitucional este proyecto, sólo podemos aprobar o rechazar las modificaciones del

Honorable Senado. En estas condiciones, aprobado ya el art. 5º por la Honorable Cámara, que reitero, no contó con el asentimiento de los Senadores socialistas, nosotros nos vamos a ver obligados a votar favorablemente este artículo 6º y, posteriormente, el 7º. Y digo una vez más que no contó con el apoyo de los parlamentarios socialistas, porque para nosotros la situación de la zona austral del país habría quedado resuelta en forma definitiva, en beneficio de la población de esa región, al excluir, en el artículo 1º, a las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes de las disposiciones de este proyecto, sin recurrir a este subterfugio que constituye el artículo 5º. Y, señor Presidente, según antecedentes que recibo en estos instantes, este mismo criterio sostuvo la representación del Partido Comunista en el Honorable Senado y el Honorable señor Exequiel González Madariaga.

El señor KLEIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor KLEIN.— Señor Presidente, según el artículo 6º, la distribución de los fondos que se asignarán a cada provincia del sur será hecha por una Junta de Alcaldes. Me parece que habría sido preferible que hubiera existido un artículo que asignara a cada municipio, de inmediato, una cantidad determinada de escudos. Porque, tal como está redactado el precepto, podrá ocurrir que se unan algunos municipios en perjuicio de otros, por eso habría sido mejor hacer una distribución por medio de la ley.

Había redactado una indicación en este sentido, pero, reglamentariamente, es impropio. En estas circunstancias, pido al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, aquí presente, que arbitre las medidas para que se haga una distribución equitativa y a prorrata, tomando en consideración los presupuestos anuales

de cada Municipalidad, para que el reparto se efectúe en forma justa y ecuánime.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Se ha pedido la clausura del debate.

En votación dicha petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa 27 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobada la clausura del debate.

Se va a votar el artículo 6º, nuevo, propuesto.

Si fuere rechazado, se entenderán aprobados los incisos que quedaron pendientes del artículo 4º, según acuerdo de la Honorable Cámara.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 5 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobado el artículo 6º, nuevo.

En discusión el artículo 7º, que contiene, modificados, los incisos quinto del artículo 4º y segundo del artículo 5º.

El señor LORCA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LORCA.— Este artículo, que es una modificación al artículo 4º, fue propuesto por el Honorable señor Ignacio Prado y nuestros Honorables colegas de partido, señores Gumucio y Musalem, lo apoyaron en la Comisión de Hacienda. No obstante que concordamos con el Honorable señor Silva, en el sentido de que el ideal habría sido no incluir en el proyecto a los puertos libres de Magallanes Chiloé y Aisén, estimamos convenienté destinar 1.000.000, 300.000 y 250.000 escudos, como mínimo, respectivamente, para las distintas provincias señaladas. Y aunque la disposición no satisface sus necesidades, sólo por considerarla un mal menor, votaremos a favor de ella.

El señor KLEIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor KLEIN.— Según el artículo 7º la provincia de Magallanes recibirá un millón de escudos, la de Chiloé, trescientos cincuenta mil, y la de Aisén, doscientos cincuenta mil. Conforme a la ley anterior de puertos libres, estas provincias no recibían ni un centésimo de escudo.

Por lo tanto, estoy de acuerdo con este artículo y lo votaré favorablemente, al igual que los demás Diputados del Partido Liberal.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Se ha pedido la clausura del debate.

En votación esta petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 38 votos; por la negativa, 27 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobada la clausura del debate.

En votación el artículo 7º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

En consecuencia, los incisos modificados en los artículos 4º y 5º han sido objeto también de esta sustitución.

En discusión las modificaciones al artículo 5º que ha pasado a ser 8º.

El señor SILVA ULLOA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, el artículo 8º establece que “el producto del rendimiento de los impuestos y derechos que se cobren en la provincia de Magallanes se depositará en una cuenta especial en la Tesorería General de la República, contra la que girará exclusivamente el Ministerio de Obras Públicas”.

Estamos de acuerdo con esta idea; pero advertimos...

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo destinado a la discusión del proyecto.

Cerrado el debate.

Corresponde votar el artículo 8º propuesto por el Honorable Senado, que sustituye el inciso primero del artículo 5º aprobado por la Cámara.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El Honorable Senado ha agregado al artículo 10 un inciso nuevo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará lectura a dicho inciso.

Acordado.

El señor CAÑAS (Secretario subrogante). — El Honorable Senado ha agregado a continuación de los incisos que se proponen en reemplazo de los incisos primero a quinto del artículo 11 de la ley Nº 12.084, el siguiente, nuevo: “Tratándose de camionetas pick-up, los porcentajes a que se refiere el inciso anterior serán del 15% y 30% respectivamente”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

No hay acuerdo.

En votación el inciso nuevo que el Honorable Senado propone agregar al artículo 10, que ha pasado a ser 13.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 43 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Rechazada la modificación del Honorable Senado, que consistía en agregar un inciso nuevo al artículo 10 de la Cámara que ha pasado a ser 13.

Se va a dar lectura a otra modificación que se va a votar.

El señor CAÑAS (Secretario subrogante). — Como inciso segundo de los que se

agregan al artículo 7º de la ley Nº 12.919, el Honorable Senado, propone consultar el siguiente nuevo:

“No obstante, la Dirección General de Impuestos Internos continuará dictando la exención del impuesto al valor FOB, sobre las bases actualmente en uso, mientras el Presidente de la República no dicte el Reglamento a que esta disposición se refiere”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Aprobado el inciso nuevo propuesto por el Senado.

Se va a dar lectura a la modificación del Honorable Senado, que consiste en sustituir el inciso final del artículo 7º de la ley 12.919.

El señor CAÑAS (Secretario subrogante). — El Honorable Senado propone reemplazar el inciso final del artículo 7 de la ley 12.919, por el siguiente:

“La Corporación de Fomento de la Producción deberá, dentro del plazo de un año, a contar de la vigencia de esta ley, completar la instalación y poner en funcionamiento una industria manufacturera de tractores y ramas conexas en la ciudad de Rancagua”.

El señor ROSALES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra por dos minutos al Honorable señor Rosales.

No hay acuerdo.

En votación la sustitución propuesta por el Senado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará

El señor MIRANDA (don Hugo). — No, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —En votación.

—*Practicada la votación en forma eco-*

nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 18 votos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Aprobada la modificación del Senado.

Corresponde votar la supresión del artículo 16, propuesta por el Honorable Senado.

Se va a dar lectura al artículo 16, que el Honorable Senado ha suprimido.

El señor CAÑAS (Secretario subrogante). — La Cámara de Diputados consultó el siguiente artículo 16: "Autorízanse las corridas de toros en la Municipalidad de Arica".

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación la modificación del Honorable Senado, que consiste en suprimir este artículo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 26 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—La Honorable Cámara aprueba la supresión del artículo 16.

En seguida, le corresponde votar el artículo 19 nuevo, que figura en la página 12 del boletín impreso "a roneo".

El señor CADEMARTORI. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Cademártori.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—No hay acuerdo.

En votación el artículo 19 nuevo.
Si le parece a la Sala, se aprobará.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 25 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Aprobado el artículo 19 nuevo.

En votación el artículo 20 nuevo.
Si le parece a la Sala, se aprobará.
Aprobado.

En votación el artículo 21 nuevo.
Si le parece a la Sala, se aprobará.
Aprobado.

En votación el artículo 22 nuevo.
Si le parece a la Sala, se aprobará.
Aprobado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—El Honorable Senado ha colocado en plural el epígrafe "Artículo Transitorio", pues ha introducido algunos artículos nuevos.

En consecuencia, si le parece a la Honorable Cámara, una vez que se vote el artículo 2º transitorio nuevo, se aprobaría el epígrafe "Artículos Transitorios".

Acordado.

El Honorable Senado ha introducido una enmienda en el artículo transitorio de la Honorable Cámara, que ha pasado a ser 1º. Se le va a dar lectura.

El señor CAÑAS (Secretario subrogante). —El Honorable Senado propone suprimir, en el artículo transitorio de la Honorable Cámara, que ha pasado a ser 1º, la frase que dice: "los artículos 1º y 3º de...". quedando redactado el artículo de la siguiente manera: "Los impuestos establecidos en la presente ley", etcétera.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la modificación introducida por el Honorable Senado.

Aprobada.

En votación el artículo 2º transitorio nuevo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

Queda aprobado, en consecuencia, el epígrafe "Artículos Transitorios".

En votación el artículo 3º transitorio nuevo propuesto por el Senado.

—*Puestos en votación, sucesivamente, los artículos 3º, 4º y 5º Transitorios nuevos propuestos por el Senado, fueron aprobados por unanimidad.*

—Terminada la discusión del proyecto.

3.—AMPLIACION DEL PLAZO OTORGADO POR LA LEY Nº 14.593 PARA MODIFICAR EL ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD. MODIFICACIONES DEL SENADO.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Corresponde ocuparse del proyecto, en tercer trámite constitucional, por el cual se amplía el plazo otorgado por la Ley Nº 14.593, para modificar el encasillamiento del personal del Servicio Nacional de Salud.

Las modificaciones del Honorable Senado están impresas en el Boletín Nº 9.639-A.

Está cerrado el debate.

Se va a dar lectura a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

El señor CAÑAS (Secretario Subrogante).— El Honorable Senado ha tenido a bien aprobar este proyecto con las siguientes modificaciones: el artículo único ha pasado a ser 1º, y se ha agregado un artículo nuevo, con el número 2º, que dice: "Autorízase al Director General del Servicio Nacional de Salud para conceder al personal de planta, contratado y a jornal del Servicio, un anticipo de cincuenta escudos (Eº 50), el que será descontado

de las remuneraciones de dicho personal en diez mensualidades de cinco escudos (Eº 5) cada una, a contar del mes de febrero del presente año".

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Reglamentariamente está cerrado el debate, Honorable Diputado.

De todas maneras, solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Galleguillos Clett.

No hay acuerdo.

En votación la modificación introducida por el Honorable Senado.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se aprobará el artículo 2º nuevo propuesto por el Senado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

4.—INCLUSION DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE AUMENTA LAS REMUNERACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL EN LA CUENTA DE LA PRESENTE SESION

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Solicito el asentimiento unánime de la Sala, únicamente para incorporar a la Cuenta de la presente sesión el veto del Ejecutivo al proyecto que aumenta las remuneraciones del Magisterio Nacional.

Acordado.

5.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para dar cuenta de un cambio de Comisión. ¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor KAEMPFE (Prosecretario Accidental).— El Comité Comunista ha propuesto, en reemplazo del señor Valente, al señor Galleguillos, don Víctor, como miembro de la Comisión Especial del Salitre.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Si le parece a la Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para tratar, a continuación, prorrogándose la presente sesión por media hora, el veto de Su Excelencia el Presi-

dente de la República, a diversas glosas de las Partidas del Presupuesto de la Nación para 1962, correspondientes a los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda.

No hay acuerdo.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 18 horas y 15 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de
Sesiones.*